

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
ESCUELA DE POSGRADO**



TRABAJO DE POSGRADO

“PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y NORMATIVA ANÁLOGA”.

**PARA OPTAR AL GRADO DE
MAESTRO (A) EN MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL**

PRESENTADO POR

LICENCIADA SILVIA ARACELY RODRÍGUEZ DE GARCÍA
LICENCIADO JOSÉ DANIEL GARCÍA MONGE

DOCENTE ASESOR

MAESTRO ELADIO EFRAÍN ZACARÍAS ORTEZ

NOVIEMBRE, 2024

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES



ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA
RECTOR

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA
VICERRECTORA ACADÉMICA

Msc ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICDO. PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA
SECRETARIO GENERAL

LICDA. ANA RUTH AVELAR VALLADARES
DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. CARLOS AMÍLCAR SERRANO RIVERA
FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
AUTORIDADES



MEd ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS
DECANO

DR. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA ACOSTA
VICE DECANO

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA
SECRETARIO

MSc MARTA RAQUEL QUEVEDO DE CIERRA
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias a Dios, primeramente porque me ha dado la vida y por ser para mí, ese padre tan especial que ha suplido al papá que nunca tuve, ese amigo fiel que siempre necesité y que en todo momento encontré, por su amor incondicional sin importar mis circunstancias; por abrirme esta puerta de bendición para mi superación personal; por guiarme, cuidarme y darme fuerzas en todo este proceso de maestría, pese a los obstáculos que se me presentaron y por la oportunidad que me brindó para que pudiera concretar este sueño hecho realidad; a él sea toda la gloria y honra.

A mi esposo José Daniel García Monge, por estar conmigo en todas las circunstancias de la vida y por animarme a seguir superándome y haber sido mi compañero de tesis.

A mis hijos Silvia Aracely, Marlon Daniel y Melissa Gisselle García Rodríguez, por su apoyo incondicional y por ser la razón de mi superación.

A mi madre Marta del Carmen Rodríguez Cerna, por apoyarme con sus consejos, y a pesar que no entendía el significado de este esfuerzo, siempre estuvo pendiente de mí.

A la maestra Helsy Ascencio, por brindarnos su apoyo tan esencial en todo el desarrollo del estudio y orientarnos bien en todo este proceso de tesis, y estar pendiente de cada avance y por animarnos a seguir adelante.

A mis maestros por compartir esos valiosos conocimientos que formaron en mí una persona autorrealizada; a todos, mi especial estima y cariño.

Silvia Aracely Rodríguez de García.

A Dios, que me ha permitido salud, la capacidad mental y los recursos económicos para haber logrado concluir este estudio junto con mi esposa.

A mi madre María Dolores Monge, que hace veinte años fue incorporada a cantar en el coro celestial, quien me enseñó la importancia de mantener la fe en Dios, y esa fe, permite superar cualquier obstáculo en esta vida.

A mi esposa Silvia Aracely Rodríguez, quien fue mi compañera de tesis y me motivó, apoyó y aportó su experiencia académica, con sus consejos e ideas en este proceso.

A mis hijos, Silvia Aracely, Marlon Daniel y Mellisa Giselle García Rodríguez por su apoyo, amor y comprensión en el tiempo que se sacrifica, de estar compartiendo con ellos.

A maestra Helsy Ascencio y maestro Eladio Ortez, por todo el apoyo muy esencial que nos brindaron, para poder alcanzar esta meta.

José Daniel García Monge

SIGLAS Y ACRONIMOS

IBA:	Instituto de Bienestar Animal.
FGR:	Fiscalía General de la República.
POLIPET:	Unidad de Policía Contra el Maltrato Animal.
LEPBA:	Ley Especial de Bienestar Animal.
UBA:	Universidad de Buenos Aires.
CPO:	Ciclo Profesional Orientado.
AALS:	Asociación Americana de Facultades de Derecho.
UNESCO:	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
ONU:	Organización de Naciones Unidas.
Cp:	Código Penal.
LPGE:	Ley del Presupuesto General del Estado.
MAG:	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
UBA:	Unidad de Bienestar Animal.

ÍNDICE

RESUMEN.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1 Descripción de la situación problemática.....	14
1.2 Preguntas de Investigación.....	17
1.3 Objetivos de la investigación.....	17
1.3.1 Objetivo General.....	17
1.3.2 Objetivos específicos.	18
1.4 Justificación.	18
1.5 Limitantes y alcances.	20
1.5.1 Limitaciones.....	20
1.5.2 Alcances	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA	22
2.1 Antecedentes del problema	22
2.1.1 Evolución histórica de la protección y domesticación de los animales .	22
2.1.2 Investigaciones de tesis de grado en el ámbito Internacional.	26
2.1.2 Investigaciones de tesis de grado en el ámbito nacional.	27
2.2 Teorías y conceptos básicos.	28
2.3 Marco jurídico	31
2.3.1 Historia de las legislaciones del derecho animal.	31
2.3.2 Introducción al derecho animal.....	31
2.3.3 Legislación internacional.....	33
2.3.4 Legislación nacional.	34
2.4 Contextualización de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal	40
2.4.1 Problemática actual	40
2.4.2 Contexto cultural.....	41
2.4.3 Aplicabilidad de la norma.	42
2.4.4 Ubicación geográfica del estudio	43
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO	44

3.1 Fase	44
3.2 Método.....	44
3.3 Tipo de estudio	45
3.3.1 Alcance	45
3.3.2 Diseño de recolección.	47
3.3.3 Orientación de la búsqueda de información.	47
3.4 Fuentes y contexto de la información.	47
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	48
3.6 Supuestos de investigación.....	49
3.7 Construcción de categorías de análisis.	49
3.8 Validación de los instrumentos de recolección de la información.	50
3.9 Estrategias de recolección, procesamiento y análisis de la información.	50
3.10 Consideraciones éticas.	51
3.11 Operacionalización de categorías.....	51
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.	63
4.1 Entrevistas de funcionarios.	63
4.1.5 Entrevistas de ciudadanos altruistas.	90
4.1.6 Entrevistas a ciudadanos.....	93
4.2 Estudio de dos casos por detención en flagrancia por el delito de maltrato animal.	102
4.3 Historia de vida	106
4.4 Observación de campo de animales comunitarios en zona urbana.	109
CONCLUSIONES.	115
RECOMENDACIONES	116
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	119
ANEXOS.....	122
ANEXO 1. GUÍA DE ENTREVISTA A REPRESENTANTE DEL IBA.....	123
ANEXO 2. GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A DELEGADO DE ALCALDÍA DE SANTA ANA	126
ANEXO 3. GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A JEFE POLIPET	128
ANEXO 4. GUÍA DE ENTREVISTA A REPRESENTANTE DE FGR. UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	130
ANEXO 5. GUÍA DE ENTREVISTA A INFORMANTES CLAVES	132

ANEXO 6. GLOSARIO	134
ANEXO 7. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.....	136
ANEXO 8	139
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA RECOLECCIÓN DE DATOS, AÑO 2023, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.	
ANEXO 9. PRESUPUESTO.....	140
ANEXO 10 IMÁGENES DE REFERENCIA.....	143

RESUMEN

En este documento, se presenta un estudio con enfoque cualitativo, en el que se da a conocer la percepción ciudadana acerca de la novedosa Ley Especial de Bienestar Animal y normativa análoga, que inició su vigencia en el mes de marzo del año dos mil veintidós en nuestro país, habiendo recolectado la información utilizando el método descriptivo, misma que nos permitió el abordaje mediante entrevistas de funcionarios de las instituciones públicas que tiene el deber legal de hacer cumplir la Ley, quienes aportaron criterios, ante la aplicación de la misma en la ciudad de Santa Ana.

Asimismo, el aporte significativo que se obtuvo mediante entrevistas sobre la percepción de varios ciudadanos en la aplicación de la normativa en cuestión. Además, se incluyó dentro de esta investigación, otras técnicas con el propósito de respaldar e impactar en la población, una cultura de tolerancia y conciencia hacia protección y desarrollo de los animales de compañía, presentando para ello: una historia de vida de un perro que fue maltratado y que finalmente fue sacrificado debido a su ferocidad. Dos casos penales, donde hubo detenciones en flagrancia de dos personas por haber infringido el artículo 261-A del Código Penal y subsidiariamente las multas contempladas en la Ley Especial de Bienestar Animal. Se agregó la técnica de la observación de campo en el Parque Colón, siendo el objetivo principal conocer la dimensión de la problemática que presentan con los perros y gatos comunitarios ese lugar. Habiendo culminado con las conclusiones y recomendaciones para contribuir con un aporte valioso e innovador a la sociedad.

Palabras clave: percepción, aplicación de ley, estudio de casos, historia de caso, observación de campo, entrevistas, privación de libertad, criterio, novedoso, técnica, aporte, cultura de tolerancia, animales de compañía,

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: “PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y NORMATIVA ANÁLOGA”, realizada bajo un enfoque cualitativo y desarrollada en el municipio de Santa Ana, ha permitido conocer por parte de las autoridades responsables y de la ciudadanía de dicho municipio que ha estado involucrada en casos bien sea administrativos o penales, personas altruistas que poseen albergues, sobre la percepción en la aplicabilidad de la finalidad de la Ley de Bienestar y Protección Animal que entró en vigencia el día 20 de mayo de 2022, la cuya finalidad está contemplada en el artículo 2, y que busca proteger la vida de los animales de compañía, así como establecer un control directo para evitar el abuso, maltrato y actos de crueldad de cualquier tipo sobre los animales que puedan estar en peligro de maltrato o que hubieren sufrido alguno, entre otras y que contiene las infracciones leves, graves y muy graves con sanciones administrativas como multas que oscilan entre uno a diez salarios mínimos vigentes del sector comercio y servicio, establecidas en los artículos 61.62 y 63 de la LEPBA.

Del mismo modo, para dar realce en el abordaje integral de protección de los derechos de los animales de compañía y silvestres fue aprobada una reforma en el Código Penal y se incorporó el delito de Maltrato animal fundamentado en el artículo 261-A, que contiene la pena de prisión de dos a cuatro años. La pena de prisión podrá ser conmutable de conformidad a lo establecido en el Art. 74 y siguientes del Código Penal, es decir por trabajos de utilidad pública, y que busca que los ciudadanos de este país, aprendan el respeto a todo tipo de vida, y que poco a poco se vaya desarrollando conciencia respecto a la forma positiva de buen trato y de convivencia que las personas deben tener hacia los animales. Por ese motivo se hace alusión a una de las frases célebres de Mahatma Gandhi que dice: “la grandeza de una nación y su progreso moral se puede juzgar por la forma en que son tratados sus animales”.

Es así que la presente investigación consta de tres capítulos que están diseñados de la siguiente manera: CAPÍTULO I: Se integran el planteamiento del problema, donde se señala la descripción del objeto de estudio, las preguntas de investigación, objetivos de la investigación entre estos un objetivo general y tres específicos, la justificación, los límites y alcances.

En el CAPÍTULO II: está contemplado el Marco Teórico de Referencia, los antecedentes del problema, la evolución histórica de la protección y la domesticación de los animales por el hombre, las teorías y conceptos básicos, entre estas las teorías utilitarista, no consecuenciales, así como los conceptos básicos, el marco jurídico y la contextualización; siendo la parte fundamental porque se ha integrado información de fuentes primarias sobre la teoría con las cuales se sustenta esta investigación.

En el CAPÍTULO III, se describe el diseño metodológico, y contiene: la fase, el método, tipo de estudio, diseño de recolección, orientación en la búsqueda de información, fuentes y contexto de la información, técnicas e instrumentos de recolección, supuestos de la investigación, construcción de categorías, validación de instrumentos, estrategias de recolección, procesamiento y análisis de la información, consideraciones éticas y operacionalización de categorías, el presupuesto, los anexos y las referencias bibliográficas.

En el capítulo IV, se presentan los resultados obtenidos al haber desarrollado las técnicas de investigación como la entrevista a profundidad, a los actores responsables del estado salvadoreño para cumplir la legislación antes mencionada y con el artículo análogo incorporado en el Derecho Penal; de igual manera se utilizó la misma técnica con los encargados de los albergues y con ciudadanos que fueron abordados al azar, quienes emitieron sus percepciones al respecto.

También se realizó el estudio de dos casos reales, sobre la privación de libertad de personas a quienes se les imputó el delito de maltrato animal, y que

tuvieron connotación social en el municipio de Santa Ana; además, se elaboró una historia de vida sobre un perro que culminó con su sacrificio, debido a su conducta agresiva; concluyendo con las observaciones de campo que se realizaron en el parque Colón y sus calles circundantes, sobre la vivencia de los perros y gatos en ese lugar.

En el CAPÍTULO V, se presentan los resultados de la interpretación a la información obtenida y el análisis que permitió formular los hallazgos encontrados; así como generar las recomendaciones que permitan superar las deficiencias y se alcance la finalidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, de una manera íntegra, sin sesgos publicitarios, y respetando los bienes jurídicos protegidos por los derechos y garantías constitucionales a todos los ciudadanos.

A manera de cierre se dan a conocer las conclusiones que dan respuesta a los objetivos de investigación, las recomendaciones para poder mejorar la situación problema en relación al estudio y las referencias bibliográficas que respaldan el fundamento teórico.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la situación problemática

En el mes de enero del año 2022, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, la cual entró en vigencia en el mes de mayo del mismo año, teniendo como objeto, garantizar el bienestar, la protección y el buen cuidado de los animales de compañía y a los animales silvestres y reconociendo jurídicamente su condición de seres vivos, capaces de experimentar alegría, sufrimiento, dolor y reflejar emociones, buscando la protección integral contra todo acto de crueldad causado o permitido por las personas, directa o indirectamente, para prevenir que les ocasione sufrimiento, lesiones físicas o hasta la muerte.

Asimismo, debido a que las conductas agresivas hacia los animales de compañía en nuestro país aumentaron, se incorporaron reformas al Código Penal según D.L. 284, 2022, el delito de Maltrato Animal regulado en el artículo "261-A con la pena de cuatro años de prisión" (p.p. 1-2); ya que, con estas reformas al Código Penal, su pretensión es proporcionar integralmente a los animales su protección y a la vez fortalecer con esto a la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal que únicamente contiene sanciones administrativas.

En este orden de ideas, el artículo 2 de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal según D.L. No. 276, 25-01-2022, tiene como finalidades, la protección de la vida de los animales de compañía; así como establecer un control directo para evitar el abuso, maltrato y actos de crueldad; también fomentar una cultura de cuidado, prevención, buen manejo y erradicación de actos de crueldad animal; igualmente, busca incentivar la cultura de denuncia ciudadana para actuar oportunamente ante los casos. Siendo responsabilidad del Estado darles estricto cumplimiento a las normativas en comento, así como de todos los salvadoreños de construir una sociedad libre de violencia.

Sin embargo, durante la implementación de dichas normativas, han surgido algunos inconvenientes como la categoría de los criterios que utilizan los responsables de las entidades para la aplicación de las finalidades de la Ley en cuestión, tanto en el ámbito administrativo, como en lo penal; logrando en determinado momento causar alguna afectación por omisiones, bien sea por desconocimiento o duda del procedimiento a realizar, o por el contrario procederse en forma arbitraria e irregular, afectando derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República a los ciudadanos.

Aunado a ello, se deriva que en la ciudadanía se genere percepciones que busquen omitir el cumplimiento de ambas normativas, o no se promueva la denuncia por no sentir apoyo y seguridad en las autoridades competentes, o tal vez se haya generado temor y desconfianza ante diferentes tipos de afectaciones que se pueden haber suscitado en contra de los mismos ciudadanos.

Otro punto importante a mencionar, es que el Estado por medio de las instituciones responsables según la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en su artículo 2 literales “c”, “d”, “e” y “f”, respecto a la finalidad, no ha promovido la generación de una cultura ciudadana de buen trato hacia los animales; tampoco se han realizado acciones de concientización, prevención y erradicación de actos de crueldad o tráfico ilícito de animales, ni por medios publicitarios, de charlas o de cualquier naturaleza que permita al ciudadano conocer las conductas antijurídicas contenidas en Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y en el Código Penal y evitar caer en delitos o faltas, solo se han limitado a realizar procedimientos por denuncias realizadas.

Además, no existe apoyo Estatal, para las personas que, de forma desinteresada y altruista, han aportado de su tiempo, de sus recursos económicos y espacio físico, para construir albergues y dar resguardo y alimentación a los animales de “compañía” o en estado de abandono; no obstante, en la legislación Especial de Protección y Bienestar Animal, se enunció que una de las finalidades

que el Instituto de Bienestar Animal debe dar cumplimiento en dar el apoyo a dichos albergues.

A la vez, es necesario puntualizar que cuyas finalidades de la ley, son esperanzadoras para lograr esa protección integral de los animales de compañía, empero, con frecuencia se pueden observar perros y gatos comunitarios en las calles no portando collar con su placa y su nombre, que se cruzan inesperadamente las calles concurridas de vehículos y pueden ocasionar accidentes de tránsito, o comprometer al conductor en el cometimiento del delito por maltrato animal si este es atropellado; de igual manera, generar en algunas ocasiones temor en los transeúntes de ser atacados por estos animales que posiblemente no estén vacunados y desparasitados, o que puedan causarles la muerte por mordeduras; sin que haya un ente Estatal que resuelva esta problemática o responda ante los daños ocasionados, o que pueda albergarlos en un lugar seguro.

En tal sentido, según el artículo 6 literales “d”, “e” y “g” de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, D.L. No. 276, 25-01-2022 es responsabilidad de las municipalidades y demás entidades garantes de hacer cumplir la Ley, implementar una política de realización de censos de perros y gatos de compañía y abandonados y a establecer un programa de control de dichos animales, mediante esterilización y castración; del mismo modo, procurar el desarrollo de los mecanismos necesarios para la implementación de campañas de adopción responsable; pero el Estado no realiza estas funciones como política nacional que le han sido conferidas.

Por lo que, para el caso de la percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga, surge la siguiente interrogante: ¿Cuál es la percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de las finalidades Ley Especial de Protección y Bienestar Animal en consonancia con el Código Penal respecto a lo regulado en el Artículo 261-A del delito de Maltrato Animal? Es así que, con la intención de dar respuesta a la anterior incógnita, surgen las siguientes interrogantes.

1.2 Preguntas de Investigación

¿Cuáles son los criterios de los responsables de las entidades públicas, en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de las finalidades de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga al momento de realizar un procedimiento administrativo o penal?

¿Cuál es la percepción de personas altruistas que prestan albergue a los animales de compañía y en abandono, en cuanto al apoyo que reciben del Estado en cumplimiento a la aplicación de las finalidades de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, y que coadyuven en el bienestar animal?

¿Cuál es la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio responsables en la aplicación de las finalidades e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en consonancia con el Artículo 261-A del Código Penal, ¿y que han estado involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales de compañía o en abandono?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar la percepción de los ciudadanos, sobre el conocimiento de la Ley Especial de Bienestar y protección Animal y normativa penal análoga, y del cumplimiento en la aplicación de la finalidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal con respecto a la protección de los animales de compañía por parte de las entidades responsables en el municipio de Santa Ana.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar los criterios de los responsables de las entidades públicas, en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de la finalidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga al momento de realizar un procedimiento administrativo o penal.

Describir la percepción de personas altruistas del municipio de Santa Ana, que prestan albergue a los animales de compañía y en abandono, en cuanto al apoyo que reciben del Estado en cumplimiento a la aplicación de la finalidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, y que coadyuven en el bienestar animal.

Determinar la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio, responsables de la aplicación de la finalidad e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en consonancia con el Artículo 261-A del Código Penal y que han estado involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales en abandono.

1.4 Justificación.

En El Salvador, con la entrada en vigencia de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal (LEPBA) el día 20 de mayo de 2022, que contempla la protección de los derechos de los animales como seres sintientes, estableciéndose obligaciones tanto para el Estado y el ciudadano en el cuidado y protección de los animales de compañía y silvestres, así como también regula las sanciones que el Estado le corresponde imponer en el caso de incumplimiento a la normativa.

Es así que, con el afán de crear una cultura de protección, salud y vida integral para los animales, ya que nuestra sociedad no está cimentada de valores, con respecto al cuidado y trato de los animales, es que se crea dicha ley. Cabe mencionar, que sobre este flagelo, hasta la fecha se han revisado documentales en

la web, google académico sobre tesis de pregrados y posgrados, así como en el repositorio de la Universidad de El Salvador donde se han investigado diferentes problemáticas, pero sobre la aplicación de finalidades de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal (LEPBA), no se ha encontrado ninguna.

En este contexto, esta investigación es de gran relevancia porque permite brindar un aporte significativo a quien la desee consultar; es decir, respecto a los avances y logros obtenidos en la aplicación de las finalidades de la ley y de la información de los casos penales y administrativos que la ciudad de Santa Ana ha realizado, permitiéndoles reflexionar y concientizarse a los ciudadanos que las conductas de maltrato, tortura o las que deriven en el menoscabo en la salud y bienestar de los animales que clasifiquen en la categoría de compañía, son castigadas con multas, con prisión o sustituidos por trabajos de utilidad pública.

De ahí, que es primordial identificar también el criterio de los encargados de cumplir los fines de la legislación en estudio y normativa análoga; y la percepción de los ciudadanos consultados, si las normativas vigentes de Bienestar y Protección Animal y normas análogas a ésta, se han aplicado eficientemente en el municipio de Santa Ana; además, si las entidades encargadas por ley de velar en su cumplimiento, están conformadas y funcionando adecuadamente, al auxilio de la ciudadanía que denuncie o dé aviso de cualquier modo para que de forma oficiosa puedan actuar.

En suma, los resultados permiten mostrar los hallazgos, de los cuales se derivarán las conclusiones y recomendaciones para las diferentes entidades encargadas de su cumplimiento, con la finalidad de mejorar la aplicación en su ejecución, o de promover aquellas reformas que permitan la mejora continua y además corregir aquellas falencias que en un inicio no se hubieran detectado en la realidad y que puedan afectar los derechos ciudadanos.

1.5 Limitantes y alcances.

1.5.1 Limitaciones.

- a) Que, al momento de solicitar la información para respaldar la investigación a las autoridades responsables de la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, no sea proporcionada.
- b) Que los ciudadanos y autoridades seleccionados como muestra, no permitan ser entrevistados.
- c) Que por falta de tiempo no se logre realizar la observación de campo o se encuentre información limitada para hacer estudio de casos.

Sin embargo, para superar algunas limitaciones, se entrevistó de forma personal a los funcionarios encargados de las entidades de ejecutar la legislación en estudio, quienes aportaron valiosa información que permitió cualitativamente tener un parámetro de la investigación. De igual manera; se obtuvo de forma oportuna información de los ciudadanos y autoridades que se habían seleccionado como muestra. También se programó visitas de observación escalonadas en diferentes horarios en el sector del parque Colón en la ciudad de Santa Ana, donde se obtuvo importantes datos para el resultado de esta investigación.

1.5.2 Alcances

Que la presente investigación sea tomada a futuro como una fuente de consulta, para los estudiantes de las diferentes especialidades, así como para las autoridades, docentes y personal administrativo de la Universidad de El Salvador y otras universidades del país, que desee aquilatar su contenido.

En la presente investigación, se obtendrá la información cualitativa que aporten los funcionarios o encargados de las entidades gubernamentales entre ellos, el Delegado Municipal de la Alcaldía Santa Ana centro, del Fiscal de la Unidad de Medio Ambiente de la Oficina de la Fiscalía Santa Ana, un representante del

Instituto de Bienestar Animal y del jefe de la unidad policial POLIPET; también se entrevistarán a testigos que permitan formular una historia de vida.

De igual manera, se realizará dos estudios de casos, fundamentados en procedimientos policiales reales, en los que se privó de su libertad a dos ciudadanos, que según las indagaciones estos presentaron conductas que riñeron con la norma legal establecida y se les podía tipificar el ilícito penal de Maltrato Animal; también se entrevistó algunos ciudadanos que expresaron su percepción en la aplicación de ley en estudio y otras normas análogas que tienen relación.

Que la investigación permita al que la consulte, realizar una reflexión de mejora para su vida y que pueda generar una cultura de protección para los animales de compañía, así como para optar por la adopción responsable de algún animal que se encuentre en abandono.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

2.1 Antecedentes del problema

2.1.1 Evolución histórica de la protección y domesticación de los animales

La interacción entre hombres y animales ha sido constante desde el apareamiento de ambas especies en este planeta; a través de la historia se puede analizar como el hombre ha tenido diferentes concepciones de la especie animal; tanto así que, como lo afirma Marchena (2011) "que en la época filosófica de la antigua Griega, había una protección hacia el animal, ya que Pitágoras sostenía que animales y humanos estaban equipados como el mismo tipo de alma y que entre unos y otros se reencarnaban, por lo que Pitágoras fue vegetariano"(p.192).

Es por tal motivo que, existen a lo largo de los siglos, actitudes negativas o positivas del hombre con el trato hacia los animales, como afirma Marchena (2011) así:

Podemos identificar desde siempre un cierto desdén, crueldad y hasta desprecio por el enorme servicio de los animales a nuestra vida, por otra parte, es posible percibir, también desde el principio, unas actitudes que pretendían valorar y considerar en su justa medida el impagable servicio de estos seres de la naturaleza; por lo tanto, una actitud altruista y, a la postre, proteccionista. (p.191)

Equivalentemente, las sociedades hindúes y budistas consideraron en la misma simetría moral a los animales y seres humanos, llegando a calificar de delito el matar a un animal, "No obstante, el Islam llegó a permitir matar animales, aunque prohibiendo la crueldad. Esa dispensa para la alimentación humana, fue de algún modo común también para las otras dos grandes profesiones monoteístas, la cristiana y la judaica"(Marchena, 2011, p.193).

Además, Marchena (2011) siempre refiriéndose a la protección de tales animales, explicaba que:

Los Poetas como Virgilio, Lucrecio, Ovidio incluyeron alusiones y consideraciones a los animales, y en el caso de los filósofos como Plutarco, Plotino y Porfirio, llegaron incluso a desaconsejar su sacrificio para la comida. También en la época bizantina, emperadores como Justiniano defendían un derecho natural común a cada ser vivo y no exclusivamente al humano. (p.192)

Ahora bien, en las sociedades donde veían al animal, como un ser sin valor, por lo tanto, tampoco le daban protección; es así que, en Roma, “se produce un replanteamiento en esta consideración al reino animal; es decir, que trataba como cosas a los animales, y se usaron sin ningún escrúpulo moral, para alimentación, trabajo y divertimento” (Morgado y Rodríguez, 2011, p.192).

En el mundo occidental, la Edad Moderna no presentó demasiado consenso al respecto, por eso que Marchena (2011) plantea que:

Descartes aseveraba que los animales no sentían ni siquiera dolor, por lo que no podían tener consideración moral al carecer, por ejemplo, de alma. Inglaterra tiene la historia más extensa en protección de animales; aunque se constata que entre 1500 y 1800 se insistía en la subordinación del reino animal al ser humano, también es cierto que la gente vivía cerca de los animales. Tener mascotas era práctica común desde el siglo XVII.(p.192)

Conforme van pasando los años, se han ido reconociendo legalmente los derechos de los animales en algunos países; ya en el año de 1654 se emitía en Inglaterra por parte de los puritanos la Ordenanza Protectorado, siendo la primera legislación sobre la crueldad de los animales, como paquete de reformas en pos de la sobriedad y el temor hacia Dios: en virtud de esta ley se prohibían los lanzamientos y peleas de gallos y demás deportes donde se peleaban toros y perros, y donde participaba toda la comunidad. Pero en realidad detrás de esta

política, no había tanto de protección de animales, sino como un medio de oposición a la Corona y los Terratenientes.

Si bien, de todos modos, los puritanos insistían en el deber de que, al menos como dice la Biblia, hay que evitar el sufrimiento de los animales. En general, los proteccionistas pensaban que la violencia hacia los animales favorecía la violencia hacia los seres humanos; como, por ejemplo: revolución, asesinatos, violaciones y...vi-visecciones. Por otro lado, "la aristocracia terrateniente intentó mantener sus privilegios de caza, mientras que se perseguía las depredaciones de cazadores furtivos y aldeanos. Como se denota, algo confuso donde se entremezclaron intereses sociales, pero que de alguna forma moldeó la protección de los animales en Inglaterra"(Morgado y Rodríguez, 2011, p.p.192-193).

Por su parte, como siguen expresando Morgado y Rodríguez (2011) "algunos filósofos griegos enunciaron que animales y humanos estaban provistos con el mismo tipo de alma y se podían reencarnar" (p.191); sin embargo, la cultura Romana tuvo otra consideración y trató a los animales como simples objetos, usándolos para el trabajo, la diversión, alimentación y sin ningún límite ético; al contrario, las culturas budistas y las diferentes castas hindúes, creyeron por su mismas religiones que existía una igualdad moral entre seres humanos y animales, promoviendo castigos para los maltratadores de los animales (Morgado y Rodríguez, 2011).

Cabe destacar que en el siglo XVIII Jeremías Bentham decía que lo importante no era si los animales hablaban o entendían, sino que no debían sufrir. De hecho, se iniciaba por entonces un concepto del bienestar animal y una corriente de escritores y poetas simpatizando con la causa y criticando la crueldad y la explotación animal. En 1781, en Gran Bretaña, se promulgaba la primera ley respecto a los animales; si bien es cierto que no era en beneficio de los animales domésticos, pero era en realidad un avance en el derecho animal, siendo que lo que buscaba era controlar el trato al ganado en el mercado de Smithfield de Londres, y

cinco años más tarde, una nueva normativa regularizadora en la que se exigía una licencia para ejercer la matanza.

Otro punto a señalar es que, en Inglaterra en 1822, nace la ley Richard Martin para prevenir el trato cruel al ganado; golpear a caballos, ovejas o ganado se consideraba un delito. De modo similar, en Estados Unidos, en el año de 1835 una enmienda expandía la protección a perros y gatos; en 1866, nacía la primera sociedad protectora de animales en USA en donde, a inicios del siglo XX ya se contaban por centenares. En 1860 Mary Tealby funda una organización de bienestar animal en Gran Bretaña, y un hogar para perros callejeros (Morgado y Rodríguez, 2011).

En Argentina el día 24 de septiembre de 1881 se creó la Sociedad Argentina Protectora de los Animales, los fundadores de la misma, fueron entre otros, el ex Presidente de la República Argentina el Doctor Domingo Faustino Sarmiento, y quien fuera el primer secretario de dicha entidad, el Dr. Ignacio Lucas Albarracín, este último fue un luchador por la defensa de los animales, realizando campañas contra la doma de potros, la matanza para faenar animales, el asado con cueros, la riña de gallos, las corridas de toros, el tiro a la paloma, la protección de los equinos de tiros. Posteriormente el 25 de julio del año 1891, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan la ley 2.786, ley precursora en la protección de los animales y frente a la crueldad contra ellos. Comúnmente se la denominó “Ley Sarmiento”.

En efecto, Argentina también reconoce la existencia de un “día del animal” el día 29 de abril de cada año, que se conmemora a partir de la firma de un decreto el día 20 de abril de 1907 por parte de quien era el intendente de la Ciudad de Buenos Aires, y se comenzó a celebrar debido a las propuestas iniciadas por el Doctor Albarracín, dos décadas después muere un 29 de abril de 1926.

No cabe duda que el hombre, no ha descansado hasta lograr los avances en la legislación de protección de los animales, pero al mismo tiempo se ha aprovechado de estos, como por ejemplo en la domesticación de algunos animales, incluso la manipulación para que los animales de fuerza sean utilizados como herramientas de trabajo o medios de transporte. En tal sentido, los animales han sido un recurso alimenticio para el ser humano, desde la caza y luego como producción artesanal (casera) y en la actualidad se ha desarrollado toda una industria de producción alimenticia animal.

De igual manera, hay muchas especies de animales que actualmente son utilizados como pasatiempo, como guardianes en las residencias familiares; aparte de que muchos son entrenados para actividades policiales, de rescate, de guías para personas con discapacidad; otros son utilizados como muestras de pruebas científicas en laboratorios, algunos son sacrificados para la obtención de materias primas exóticas, como carteras, calzados, entre otros. Sobre este proceso de interacción hombre-animal, se han realizado investigaciones en relación a las diversas formas o problemáticas existentes y para una mejor comprensión de este estudio, tanto en el ámbito internacional y nacional.

2.1.2 Investigaciones de tesis de grado en el ámbito Internacional

Se han encontrado estudios con cierta relación al tema esta investigación, encontrado que en Ecuador se realizó la tesis de grado por Nolivos (2013), con la temática: “Campaña Piloto Contra el Maltrato a Animales Domésticos en el Norte de La Ciudad de Guayaquil (Ciudadela Quisquis)” Guayaquil, año 2013; en donde el objetivo general fue, realizar una campaña piloto de responsabilidad social en el norte la ciudad de Guayaquil (Ciudadela Quisquis), que sirva para contribuir en concienciar a las personas, sobre el problema que representa el maltrato a los animales, y de esta manera fomentar el respeto hacia los mismos. Dicha investigación se fundamentó en el enfoque cuantitativo y el tipo de investigación no experimental; ya que se realizó el estudio, observando el comportamiento y la

percepción de las personas por medio de un cuestionario relacionado al maltrato animal, sin manipular el entorno.

En Perú, Rutte, (2022) presentó el trabajo de investigación “Nivel de Conocimiento Sobre Bienestar Animal en Perros de la Residencial La Cruceta, Surco Utilizando Las 5 Libertades, enero 2022”. El objetivo principal fue determinar el nivel de conocimiento sobre bienestar animal en perros con propietarios de la Residencial La Cruceta, Surco, utilizando las cinco libertades, y se realizó durante el mes de enero de 2022. La investigación en referencia fue con enfoque cuantitativo, utilizando un nivel de investigación básica descriptiva, con el tipo de estudio descriptivo y el diseño del trabajo de investigación fue transversal prospectivo.

2.1.2 Investigaciones de tesis de grado en el ámbito nacional

Vargas (2015), presentó en la sede central de la Universidad de El Salvador, el trabajo de grado: Factores Condicionantes Relacionados a la Presencia de Perros y el Riesgo Para la Salud Pública, en el Campus Central de la Universidad de El Salvador, julio a diciembre 2015. Tuvo como objetivo general, interpretar los factores condicionantes en cuanto a la presencia de perros y el riesgo para la Salud Pública en el campus de la Universidad de El Salvador, julio a diciembre 2015. El diseño metodológico de la investigación fue cuantitativo, estructurado en un diseño con tipo descriptivo, y se utilizó tomando como base toda la población de la Universidad de El Salvador, sede central; habiendo manipulado el estudio con la técnica de la observación directa y la encuesta.

Fuentes y Luna (2015) presentaron en la Universidad Doctor José Matías Delgado la investigación de tesis de grado titulada: “Desarrollo de Campaña Social Sobre la Tenencia Responsable de Perros, Dirigida a La Asociación Para La Rehabilitación de Animales “El Santuario” 2015. En dicha investigación se planteó el objetivo general: “Identificar los conocimientos, hábitos, preferencias que poseen los dueños potenciales de perros a la hora de elegir uno como mascota”. Se utilizó

el método cuantitativo y fueron un porcentaje de los residentes de la parte norponiente del Área Metropolitana de San Salvador, la población en estudio, siendo la muestra los visitantes de la “Ciclovía” del bulevar Constitución, en San Salvador.

Ochoa (2020) presentó en su trabajo de grado en la ciudad Universitaria, de la sede central de la Universidad de El Salvador, San Salvador, el tema: “Problemática Ambiental acerca del Tráfico Ilegal de Fauna Protegida en la Ciudad de San Salvador” 2020. El objetivo principal fue: presentar la problemática sobre los abusos con el comercio ilícito de la fauna silvestre protegida, delimitándose el espacio del estudio en la ciudad de San Salvador, siendo concluido con un análisis de la problemática ambiental acerca del tráfico ilegal de fauna protegida en la ciudad de San Salvador.

2.2 Teorías y conceptos básicos

2.2.1 Teorías del bienestar animal

A través del desarrollo de la cultura, se han formado diversas formas de tratar a los animales, en los primeros años de la historia, cuando el hombre era nómada, los animales eran bienes de cacería, siendo el principal medio para la subsistencia de la comunidad. Luego cuando el hombre se vuelve sedentario, surge la domesticación de algunos animales que le permitieron desarrollar la agricultura y la ganadería, y hasta la actualidad continúa esa interacción de alguna manera, que está sustentada en la ideología de las diferentes culturas; pero en nuestro hemisferio y para el presente estudio, abordaremos dos teorías muy esenciales.

2.2.1.1 Teoría utilitarista.

El principal impulsor y hasta se le denomina como el padre del utilitarismo, fue Jeremy Bentham (1748-1832), quién en el año de 1780 dio conocer su libro *introduction to the principles of morals and legislation*; no obstante, sería erróneo señalar que el teórico en estudio, generó sus postulados de la nada, sino que fue influenciado por el conocido empirismo británico, de los reconocidos John Locke y David Hume y de otros académicos de su tiempo como de los franceses Claude-

Adrien Helvétius, Francis Hutcheson, de Cesare Beccaria y de Joseph Priestley (Sánchez, 2016).

La idea principal de esta teoría en cuestión era que el hombre se mueve por el principio de la mayor felicidad: este es el criterio de todas sus acciones, tanto privadas como públicas, tanto de la moralidad individual como de la legislación política o social. Para Sánchez (2016),

Una acción será correcta si con independencia de su naturaleza intrínseca, resulta útil o beneficiosa para ese fin de la máxima felicidad posible. Una felicidad que concibe, además, de modo hedonista; se busca en el fondo y siempre aumentar el placer y disminuir el dolor y este es el criterio de todas sus acciones, tanto privadas como públicas, tanto de la moralidad individual como de la legislación política o social (p. 3).

En épocas recientes y en esa interacción hombre-animal, ha surgido la corriente ideológica del utilitarismo normativo, también conocido como Liberalismo, siendo su principal exponente Richard Hare (1993); quien propuso que nuestras conductas deben dirigirse por normas, que permitan al ser humano, un máximo beneficio y mínima angustia, entendiéndose como el máximo placer y la transformación de las cosas a un nivel óptimo, entre otras.

De igual manera y en el mismo criterio anterior, se pronuncia Rober Singer, quien escribió el libro “Liberación Animal” (1975 y 1991), convirtiéndose en un documento sagrado de los defensores de los animales y en dicho texto argumenta que a efectos de la ética utilitarista no hay motivos para hacer distinción entre el sufrimiento de los animales y el sufrimiento humano, por lo que se deben minimizarse ambos.

Esta teoría en su forma ortodoxa, ha generado un movimiento ciudadano conocido como “Frente de Liberación Animal”, organización que promueve manifestaciones en defensa de los animales y otras acciones civiles. Los utilitaristas

extremos defienden el vegetarianismo, como una forma de presionar a la industria para que mejore la vida de los animales de granja.

Sin embargo, también hay partidarios de formas moderadas de utilitarismo, mayormente son personas que laboran en el bienestar de los animales diariamente deben decidir ante diversas situaciones, estas personas se inspiran en principios utilitaristas utilizando las tres R, que son recomendaciones efectuadas por la Unión Europea y que están en las legislaciones de sus estados miembros para los experimentos con animales, siendo las siguientes:

Reemplazo: Un experimento no debe ser llevado a cabo si hay alternativas razonables que no implican el uso de animales; por ejemplo, si experimentos “in vitro”, pueden conducir a los mismos resultados.

Reducción: Debe usarse el mínimo número de animales para obtener un resultado con una determinada precisión.

Refinamiento: Los métodos usados deben intentar minimizar el sufrimiento, estrés, dolor o cualquier efecto adverso que el animal pueda sufrir, y deben mejorar en lo posible el bienestar de los animales usados en el experimento.

2.2.1.2 Teorías éticas no consecuencialistas.

Pueden definirse por la vía de la negación. Según Regan (1983), estas teorías niegan que la corrección, la incorrección y el deber moral dependan sólo del valor de las consecuencias de lo que hacemos, ya sea para nosotros como individuos (ética egoísta) o para cualquiera afectado por el resultado (utilitarismo).

También presentó algunas ideas de Emmanuel Kant, (1724 -1804), sobre la Teoría Ética Deontológica Extrema, que se sustenta en la existencia de un principio supremo de moralidad, al que llamó “el imperativo categórico”, el referido principio puede enunciarse de formas diversas pero semejantes, y a esto se le ha denominado la Fórmula de la Ley Universal, estableciendo que procedamos de manera que se desee, que lo valioso de la actitud desarrollada sea una ley universal.

De igual manera, Regan (1983) presentó un segundo ejemplo de una teoría ética no consecuencialistas y la denominó como el enfoque de derechos, esta teoría consiste, en que ciertos individuos tienen derechos morales (por ejemplo, el derecho a la vida) y tienen estos derechos independientemente de las consideraciones sobre el valor de las consecuencias que se derivarían de reconocer que los tienen.

Es decir que, en este enfoque de derechos, estos son más primordiales que su beneficio e independientes de éste. Por ello para Regan (1983) a manera de ejemplo expone: "Que la principal razón por la cual asesinar, digamos, es incorrecto, si lo es y cuando lo es, reside en la violación del derecho moral de la víctima a vivir y no en consideraciones sobre quién va obtener placer o dolor, o va a ver sus preferencias satisfechas o frustradas como resultado de la acción". (p.180)

2.3 Marco jurídico

2.3.1 Historia de las legislaciones del derecho animal

Según expone Chile, diversas legislaciones han pretendido complementar el contenido del concepto de bienestar animal a través de la creación de actas o declaraciones, por ejemplo: en Inglaterra en el año de 1965, se creó la norma conocida como las cinco libertades, con sus posteriores modificaciones y complementaciones. La declaración en comento surgió, luego de una investigación ordenada por el gobierno británico y se buscó a través de ellas, desarrollar normas orientadas a mejorar el marco protector del bienestar animal en concordancia con las necesidades de consumo y desarrollo industrial. Pilar, et al., (2003) En dicho texto se reconoció "la existencia de cinco libertades para todo animal: 1) Libertad de pararse; 2) Libertad de sentarse; 3) Libertad de darse vuelta; 4) Libertad de asearse, y 5) Libertad para estirar sus miembros"(p. 377).

2.3.2 Introducción al derecho animal.

Luego de la promoción de las diferentes teorías ya mencionadas sobre el bienestar de los animales, es evidente que se está transformando el paradigma cultural en diferentes sociedades; es decir, en la interacción hombre-animal; esto ha sido como resultado a los debates políticos y las acciones legales que se han

desarrollado a nivel internacional, generando la búsqueda de un estatus jurídico para los animales, a través de la incorporación de leyes que propicien el bienestar de estos.

Entonces para Chible define el Derecho Animal como: El conjunto de teorías, principios y normas destinado a brindar una protección jurídica al animal de especie distinta a la del ser humano, promoviendo y procurando su bienestar y protección. De igual manera, Chible menciona la definición de Sonia S. Waisman, quien afirma que “Derecho animal es, en su forma más simple y amplia, aquella ley estatutaria y jurisdiccional, en la cual la naturaleza –legal, social o biológica– de los no humanos es un factor de relevancia” Ramírez (2016)

Es decir, que el Derecho Animal ha conquistado espacios en las áreas tradicionales del derecho, los juristas en la actualidad tienen que resolver expedientes sobre temas relacionados con animales; como expone González, sobre el avance en el campo del Derecho animal: pero considerar al derecho animal como disciplina autónoma es muy novedosa y está ganando reconocimiento por el público y también por los miembros del campo legal Anima. (2016)

En el ámbito educativo, desde que en 1977 Seton Hall Law School, la Facultad de Derecho de Seton Hall, ofreció el primer curso de derecho animal hasta nuestros días, en que se enseña en 116 facultades de derecho a lo largo de los Estados Unidos, se ha recorrido un largo camino y la American Association of Law Schools (Asociación Americana de Facultades de Derecho, AALS por sus siglas en inglés) aprobó la creación de una División de Derecho Animal en (2008), lo que podríamos considerar como la máxima demostración de su aceptación académica.

Como se ha expuesto, el Derecho animal, es un nuevo campo de estudio y donde se ejerce ya un proceso legal, para la protección del bien jurídico tutelado por el estado en favor del bienestar de los seres no humanos. En Latinoamérica, Argentina es un país pionero en el desarrollo de la jurisprudencia en favor de la

protección animal, como lo destaca González en el año 2013, la Universidad Nacional de Córdoba generó su asignatura opcional de Defensa y Protección de los Animales.

De igual manera, el año 2015, la Universidad Nacional del Sur incorporó la Cátedra libre de Derecho Animal, incorporado en el ámbito del Departamento de Derecho y también en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), en el año 2014 se aprobó en el Consejo Directivo, la materia Derecho Animal, Régimen Jurídico de los Animales no humanos, inaugurándose en marzo del año 2015, en el ámbito del Ciclo Profesional Orientado (CPO), dentro de la currículum de la carrera en dos de sus Departamentos: Derecho Privado y Ciencias Sociales.

También en el año 2016, dentro del Departamento de Filosofía del Derecho se ha creado la materia Ética Animal correspondiente al CPO y en el año 2017, la Facultad Nacional de Cuyo, se inició un curso de Derecho Animal; observando con la información antes descrita, que el Derecho(jurisprudencia) en relación a los animales, ha tenido un desarrollo sucesivo en el tiempo, dentro del campo académico del Derecho.

2.3.3 Legislación internacional

Se encuentra como punto de partida en un contexto más reciente, la declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas, la cual fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en un texto definitivo llamado Declaración Universal de los Derechos del Animal, y que fue adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3º reunión sobre los derechos del Animal, en la ciudad de Londres, en el transcurso del 21 al 23 de septiembre de 1977; en la proclama en cuestión se prescribieron catorce artículos, todos con la finalidad de la

protección de los animales; sin embargo, en el artículo catorce se hace mención a la intervención directa del estado (González, 2019).

La Declaración Universal de los Derechos del Animal de 1978. El artículo 14 de la referida Declaración hace referencia a dos puntos importantes: Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental. Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre (ONU, 1978).

En Latinoamérica, en este documento se hace mención de uno de los países de Latinoamérica, que desde el siglo XIX, han tratado de implementar legislaciones en beneficios de los animales, como por ejemplo en Argentina:

La Ley Sarmiento - Ley N° 2786, que data del año 1891 y es la primera normativa que buscó la protección de los animales no humanos (ANH) en el país, fue innovadora para la época y marcó un camino que sigue vigente. Fue sancionada en 1891 luego de un arduo trabajo por parte de defensores de los animales ("Animalismo" de la época) como Ignacio Albarracín y su maestro el ilustre Domingo Faustino Sarmiento. En relación a la normativa antes mencionada, González M., explica que dicha norma contenía cuatro artículos de fondo y uno de forma; pero se destacaba que la normativa se revestía de carácter penal y no era una contravención policial.

Ley Benítez - Ley N° 14346, siendo aprobada en el año de 1954, y reemplazó hasta la actualidad a la ley Sarmiento; no obstante, la legislación argentina a juicio de González (2019) "necesita actualizarse por los nuevos contextos sociales que van surgiendo." (p.67)

2.3.4 Legislación nacional

En El Salvador, han existido diversos esfuerzos por desarrollar el bienestar animal, pero todo fue a través de ordenanzas municipales, que en algunos

municipios se crearon con la finalidad de regular las diversas actividades en la interacción hombre-animal (Gadamer, 1998).

2.3.4.1 Ley Especial de Protección y Bienestar Animal

La nueva Asamblea Legislativa electa el año 2021, aprobaron el decreto 276, de fecha 25-01-2022, llamada Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, compuesta de 82 artículos, en la misma se consideraron a los animales de compañía, pero también a los animales silvestres. De igual manera, se establecieron tres tipos de faltas y sanciones, como son leves, graves y muy graves.

Para dar cumplimiento a dicho cuerpo legal, se creó en la normativa el Instituto de Bienestar Animal (IBA), pero en esta ocasión desde la misma ley, se estableció el presupuesto y cómo se iban a general ingresos para dicha institución. Esta ley contiene multas que oscilan para las infracciones leves entre uno hasta tres salarios mínimos vigentes del sector comercio y servicio, para las infracciones graves de cuatro a seis salarios mínimos vigentes del sector comercio y servicio, y para las infracciones muy graves de siete hasta diez salarios mínimos.

El procedimiento administrativo está regulado en el Art. 70.- El procedimiento administrativo sancionatorio iniciará de oficio, por medio de denuncia verbal, escrita o por cualquier medio tecnológico, la cual será presentada ante la Unidad de Protección de Animales de Compañía de la municipalidad o la dependencia que el Instituto de Bienestar Animal (IBA), delegue para recibir las denuncias en donde haya ocurrido el hecho, debiendo el delegado contravencional municipal tramitarlo dentro del término de setenta y dos horas.

La protección de los animales de compañía es una de las acciones orientadas a prevenir la violencia social en todas sus manifestaciones. Como los expertos han señalado, el maltrato animal es preámbulo de violencia intrafamiliar y, luego, de violencia social por lo tanto quien ejerce crueldad contra una de estas criaturas, no tardará en hacerlo en contra de una persona.

2.3.4.2 Código Penal

El 08 de febrero del año 2022, fue aprobada en la Asamblea Legislativa, el Decreto número 284, consistente en una reforma al Código Penal, donde se intercaló entre los artículos 261 y 262, el artículo 261-A. el delito de maltrato animal, así:

El delito de Maltrato animal regulado en el Art. 261-A que literalmente contiene: “el que por acción u omisión provoque o genere maltrato, causándole lesiones, dolor, sufrimiento, daño permanente o menoscaben el bienestar animal o realice conductas zoofílicas en contra de animales de compañía, animales abandonados, domésticos y aquellos que temporal o permanentemente viven o estén bajo control humano, será sancionado con pena de prisión de dos a cuatro años. La pena de prisión podrá ser conmutable de conformidad a lo establecido en el Art. 74 y siguientes del Código Penal.

(...) Las penas se aumentarán hasta en una tercera parte del máximo previsto en el inciso anterior cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Medie ensañamiento. Causando al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal. Los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.

Sigue mencionado dicho artículo que: “si se hubiera producido la muerte del animal, se impondrá accesoriamente y por el mismo plazo, la prohibición de tenencia de animales o inhabilitación especial en el caso de personas que ejerzan profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y una multa de tres a cinco salarios mínimos del sector comercio e industria”.

(...)Se exceptúan de lo dispuesto en los incisos anteriores, las actividades productivas; los sacrificios humanitarios de animales, que se hayan comprobado previamente como necesarios, las investigaciones científicas reguladas por las leyes respectivas; donde será imprescindible que los animales no sufran dolor o daño permanente; los tratamientos e intervenciones veterinarias cuando prevalezca un riesgo inminente en la salud o la integridad física de las personas, tal

circunstancia deberá ser comprobada por un médico veterinario, o que se originen por accidentes sin que medie negligencia o intención de causar daño al animal, las corridas taurinas, deportes o prácticas enmarcadas en festejos locales o nacionales que no tengan que ver con los animales mencionados en el primer inciso.

(...) Procederá la excusa absolutoria que refiere el art. 263 de éste código, previo pronunciamiento de la unidad de protección de animales de compañía de la municipalidad respectiva en el que manifieste conformidad ante la aplicación de la misma”.

Sin embargo, el mismo artículo, hace alusión a que el delito de Maltrato Animal es de Acción Pública y su procedimiento se iniciará de conformidad a lo establecido en el Art. 19 del Código Procesal Penal; “sin perjuicio de iniciarse mediante el ejercicio de la Acción Pública previa instancia particular correspondiente” (pp.84-85).

2.3.4.3 Decreto Legislativo N°398, referente a la Ley de Presupuesto General del Estado “LPGE”.

Se modifica la Ley de Presupuesto General del Estado, correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2022, en el ramo de Agricultura y Ganadería, para la asignación de recursos al Instituto de Bienestar Anima “IBA” por ser una institución pública de carácter autónomo en lo técnico y administrativo en relación al marco institucional de actuación y las prioridades para la asignación de tales recursos para darle vida a la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, puesto que en su Artículo 12 estipula que se relacionará con el Órgano Ejecutivo, por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Es así que dentro de sus considerandos; II, III y IV, la Ley de Presupuesto General del Estado expone literalmente que:

“De acuerdo al Art. 14 de la citada Ley, el Instituto tendrá la finalidad principal de formular y dirigir la ejecución de la Política Nacional de Protección y Bienestar

de animales de compañía y animales silvestres; así como la custodia, protección y conservación de animales silvestres y dar cumplimiento a lo establecido en la referida Ley”.

“Que según lo estipulado en el Art. 30 de la precitada Ley, el patrimonio del Instituto estará constituido entre otros, por los fondos del Presupuesto General del Estado que anualmente le sean asignados y corresponde a la Junta Directiva aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos; así como su respectivo régimen de salarios, atendiendo las políticas del Estado y remitirlos al Órgano Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto General del Estado”.

“Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, ha generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de abril de 2022, lo que permite contar con disponibilidades financieras para poder financiar el Presupuesto Especial del Instituto de Bienestar Animal para el presente año 2022, hasta por un monto de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00)”.

Que con el propósito que el Instituto de Bienestar Animal pueda iniciar su funcionamiento durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2022, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, en los términos siguientes: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) y en el Apartado III –

GASTOS, en lo que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería, en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incorpora la Línea de Trabajo 06 Instituto de Bienestar Animal, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con un monto de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00). Asimismo, en la Sección B – Presupuestos Especiales, Apartado II – Gastos, se incorpora el Presupuesto del Instituto de Bienestar Animal con el monto de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) y su estructura presupuestaria respectiva” (p.1,2).

Estableciendo en su marco institucional “como política” la de proteger la vida de los animales de compañía, establecer un control directo para evitar el abuso, maltrato y actos de crueldad de cualquier tipo sobre los animales que puedan estar en peligro de maltrato o que hubieren sufrido alguno, garantizando una adecuada atención para su desarrollo, que permita su bienestar, buen cuidado, manejo y control, en condiciones óptimas de su entorno natural (LPGE).

A la vez fomentar la participación ciudadana para la aceptación, tolerancia y adopción de medidas tendientes a la protección de animales de compañía, generando una cultura de buen cuidado y de óptimas condiciones de vida hacia los animales, a través de la educación, sensibilización y concientización. Promover el respaldo de los sujetos obligados para crear las condiciones de subsistencia, recuperación, rehabilitación y reincorporación para todos los animales de compañía y animales silvestres que sufran maltrato de cualquier tipo. Generar condiciones financieras y técnicas para la mejora de la asistencia veterinaria de manera accesible para toda la población a nivel nacional. (LPGE, 2022)

Por otra parte, los objetivos establecidos en la referida ley, buscan garantizar el bienestar, la protección y el buen cuidado de los animales de compañía y a los animales silvestres, reconociendo jurídicamente su condición de seres vivos y sintientes, capaces de experimentar alegría, sufrimiento, dolor y reflejar emociones,

y su protección integral contra todo acto de crueldad causado o permitido por las personas, directa o indirectamente, para prevenir que les ocasione sufrimiento, lesiones físicas, etológicas o hasta la muerte; en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública. Garantizar a los animales silvestres las condiciones de refugio y hábitat adecuados, en condiciones óptimas de su entorno natural o adecuando en lo posible lo que corresponda a su entorno natural. (LPGE,2022)

2.4 Contextualización de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal

2.4.1 Problemática actual

En nuestro país, por los diferentes medios de información se conoció que, desde principios del año 2022, se aprobó en la Asamblea Legislativa, una ley de protección y bienestar animal, y luego de ello, en el transcurso del año, surgieron noticias de detenciones de ciudadanos, aplicándole la figura penal del maltrato animal, debido a que hubo perros y gatos que fueron atropellados por vehículos automotores o animales que fueron agredidos dolosamente por el hombre y les ocasionaron daños aun hasta la muerte.

En la página oficial del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de fecha 20 de marzo de 2022, aparece la noticia titulada: “El Maltrato Animal ya es un delito y el primer agresor fue capturado”. Haciendo referencia a que ese fin de semana se registró la primera captura por delito de maltrato animal, agregando ser un reincidente en causar daño dando machetazos a perros del lugar, y que dicha captura había sido posible debido a que las reformas al Código Penal sobre el tema entraron en vigencia. El detenido es Gerson T. de 25 años, quien hirió con arma blanca a un canino en el municipio de San Matías, La Libertad. Ante el reporte del caso, la alcaldía de San Matías, la Policía Nacional Civil y la asesora legal de la Unidad de Bienestar Animal (UBA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería hicieron las investigaciones para proceder con el arresto del responsable.

El capturado fue llevado a las bartolinas para ser entregado a la Fiscalía General de República, para continuar con el proceso correspondiente. Con este caso penal aseguró el Ministerio que el trabajo articulado del Gobierno sienta un precedente para acabar con la violencia contra los animales, la que no debe ser admitida entre la sociedad salvadoreña. Por otra parte, el canino lastimado recibió atención médica en el Hospital Veterinario Chivo Pets, el centro médico estatal que vela por el bienestar de las mascotas. Actualmente, el perro ya está con sus dueños.

Desde el año 2022 hasta el mes de septiembre de 2023, la Fiscalía ha iniciado 178 casos por maltrato hacia animales a nivel nacional, delito que es penado de dos a cuatro años de prisión. En el año 2023, siguen generándose noticias de detenciones de personas, al imputarles el delito de Maltrato Animal, habiendo motivado inconformidad en buen número de ciudadanos debido a que se han sentido afectados ante dichos procedimientos legales.

Pero en esta problemática, se pueden visualizar algunas aristas que permiten la resistencia a la aceptación de la Ley de Bienestar y Promoción de animales de compañías y Silvestres, y la promulgación del delito de Maltrato Animal.

2.4.2 Contexto cultural.

Nuestro país, viene de una cultura muy tradicionalista, enmarcada en valores y costumbres donde se ha establecido que la disciplina se debe imponer a través de recursos violentos, y que el respeto se gana con el temor. De igual manera, en la interacción hombre- animal, ha existido un criterio similar, partiendo que los animales de compañía y silvestres no tienen derechos y que han sido observados como seres de menor categoría, siendo utilizados como objetos u otra herramienta más en las actividades que los humanos realizamos.

La normativa de Bienestar y Protección de los animales, que en nuestro país que fue aprobada en el mes de febrero de 2022 y que entró vigencia en el mes de mayo del mismo año, viene a romper esos paradigmas y a deconstruir el

pensamiento de la comunidad salvadoreña con respecto a los seres no humanos, de nuevos principios de socialización en la interacción humanos-seres no humanos.

A partir de ello, las autoridades han realizado las primeras detenciones, aplicando las reformas antes descritas y esto ha sentado precedente en la conciencia del colectivo, en la conducta hacia los animales. Pero existen algunos aspectos que son de gran importancia en la presente investigación, debido a que en la misma ley mandata a las instituciones encargadas de ejecutar la normativa, la aplicación de los fines en ella establecidos, los cuales son esenciales, para que los habitantes en territorio salvadoreño, conozcan sus deberes y derechos; además, se pueda conocer la eficiencia institucional en su cumplimiento.

2.4.3 Aplicabilidad de la norma

Es de vital importancia, enunciar algunas ideas, referente a lo que, en el vasto mundo de la jurisprudencia, se puede entender como la aplicabilidad de la norma; siendo estrictamente el campo de la filosofía del derecho, que analiza de forma general este concepto, el cual no se puede entender de una manera individual, si no con otras categorías que permiten comprender la aplicabilidad de una norma dentro del conjunto de interacciones sociales en la sociedad, como lo son las autoridades delegadas para hacer cumplir la norma y las personas civiles que deben darle estricto cumplimiento, al tener la observancia de dicha norma.

En general, los estudiosos de las ciencias jurídicas tienen el criterio de que las normas jurídicas son aplicables, cuando las autoridades delegadas pueden cumplir su función institucional de aplicarla a los individuos que integran la sociedad. Navarro y Moreso (1996), "afirman que la verdad de una proposición normativa es siempre relativa a una norma aplicable en un determinado momento, los criterios de aplicabilidad de un sistema, permiten a los individuos autoridades y ciudadanos conocer la calificación deóntica de una acción" (p. 123).

En relación a lo antes expuesto, se entiende entonces que la aplicabilidad de las normas jurídicas, permiten a los individuos conocer sus deberes y derechos jurídicos, en un periodo de tiempo determinado dentro de la sociedad; así como la interrelación de faenas y conductas entre las personas delegadas con autoridad por la ley y las personas civiles. No obstante, según lo exponen Navarro y Moreso (1996) que “Normalmente las autoridades e individuos sólo procuran identificar las normas aplicables en determinados casos que les afectan, como aquellas normas aplicables en un determinado litigio o conflicto de intereses” (p.124).

2.4.4 Ubicación geográfica del estudio

El estudio de investigación se realizó en el municipio de Santa Ana, debido a que además de estar ubicada como una de las urbes más importantes del país, donde a la vez están situadas varias oficinas regionales de los distintos ministerios de gobierno; también, la Alcaldía Municipal, tiene organizado su Cuerpo de Agentes Municipales y su Delegado de Prevención; nombramiento que según la normativa en estudio, tiene relevancia en el cumplimiento actividades y ejecución de sanciones administrativas transformadas en multas, así como el apoyo que deben brindar administrativamente a los ciudadanos que necesiten asistencia en dicha materia.

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

En este capítulo se presentó las orientaciones metodológicas seguidas en el proceso de recolección, análisis, presentación y discusión de los datos, referidos a las valoraciones objeto de estudio. En este sentido se mostró, la fase, el método, el tipo de estudio de la investigación, diseño de recolección de datos, fuentes y contexto de la información, estrategias de recolección, orientación de la búsqueda de información, consideraciones éticas: relativas a la investigación, a los participantes y a los datos.

3.1 Fase

a) Se elaboró la metodología para la recolección de la información en el municipio de Santa Ana.

b) Se elaboraron las técnicas y los instrumentos para las entrevistas de las personas seleccionadas a ser entrevistados.

c) Se realizó el trabajo de campo y se ordenará la información, para su análisis y la elaboración del reporte de los datos obtenidos.

d) Se presentó los hallazgos encontrados y las conclusiones correspondientes.

3.2 Método

En razón de esta investigación por ser con enfoque cualitativo, se utilizó el método inductivo, porque parte de lo particular o individual a lo general y se relaciona con las Ciencias Sociales. Y tiene un nivel de importancia, para el logro exitoso de la investigación, tal como lo afirma Abreu (2014):

Se hace necesario comprender que la selección del método es un requisito vital para el éxito de la investigación y se constituye en la herramienta que garantiza la sistematización y ordenamiento de la investigación,

adicionalmente, ayuda al logro de los objetivos establecidos en un estudio. Para ayudar a obtener mejores resultados en el trabajo científico, el método ofrece un conjunto de reglas, procedimientos y técnicas que acercan al objeto de estudio y auxilian al investigador en el proceso de investigación científica. (p. 203)

También Torres (2007) en su libro “Manual de Investigación Documental, afirma, que el método inductivo consiste en la generalización de hechos, prácticas, situaciones y costumbres observadas a partir de casos particulares. Tiene la ventaja de impulsar al sujeto investigador y ponerlo en contacto con el sujeto investigado u objeto de investigación. El camino va de la pluralidad de objetos a la unidad de conceptos” (p. 27).

Es así que, el método inductivo, en esta investigación sobre la percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal con relación a la Normativa Análoga, ha permitido llevar un orden lógico con las preguntas de investigación, la relación con los objetivos trazados, el planteamiento del problema, el marco teórico, la elección, elaboración y aplicación de los instrumentos de investigación. Analizándose desde la perspectiva del objeto de estudio relacionado a la aplicabilidad de la finalidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal específicamente a los de compañía.

3.3 Tipo de estudio

3.3.1 Alcance

El alcance de la presente investigación fue de tipo exploratoria y descriptiva. La razón por la que es exploratoria es porque se basa en examinar un problema que no ha sido estudiado en profundidad y del que se requiere información; es decir, en cuanto a la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal con relación a la Normativa Análoga.

Es con alcance descriptivo porque se busca realizar estudios de tipo fenomenológicos o narrativos constructivistas, que busquen describir las representaciones subjetivas que emergen en un grupo humano sobre un determinado fenómeno (Ramos, 2020). En suma, busca descubrir ideas, apreciaciones y percepciones desde nuevas perspectivas que contribuyan a una mejor valoración sobre la aplicabilidad de la finalidad de la Ley en comento; y luego describir los significados resultantes.

Por lo tanto, sirvió para conocer detalles de un grupo, una comunidad, contextos, una situación (Hernández Sampieri, 2014) de acuerdo a la profundidad y el nivel metodológico que se busca a través de este estudio, suministrar información por medio de una interpretación más profunda a partir de explorar e identificar los criterios de los funcionarios y empleados públicos que tienen la obligación de dar cumplimiento a los fines de la legislación en cuestión; de igual manera, explorar esas vivencias, las percepciones, emociones de las personas seleccionadas en nuestra indagación con la finalidad de presentar un informe que representa el panorama de la aplicación de la normativa legal en cuanto a la interacción hombre-animal, y si fuera necesario recomendar los cambios que permitan una legislación acorde con la realidad salvadoreña.

Como se menciona en los párrafos anteriores, se desarrolló la investigación en un ambiente etnográfico en el municipio de Santa Ana a través de los instrumentos correspondientes para extraer los datos, como por ejemplo: el estudio de casos, historias de vida, los cuestionarios para las entrevistas semiestructuradas y una guía de observación por medio del instrumento lista de cotejo; de igual manera, para la interpretación de la información recolectada, se utilizó la hermenéutica, que Karczmarczyk (2007) expone su libro: "GADAMER: APLICACIÓN Y COMPRENSIÓN, en cuanto que, la percepción de un suceso material que las personas describen de su realidad, puede alcanzar diferentes perspectivas a través de las cuales el fenómeno se ha revelado" (pp.40-41).

3.3.2 Diseño de recolección

La recolección de la información, fue de tipo transversal y se desarrolló en un estudio de campo en el municipio de Santa Ana, a través de entrevistas semiestructuradas realizadas a funcionarios responsables de cumplir la finalidad y la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal con relación a la Normativa Análoga, o empleados públicos, y para las personas que aportaron información de acuerdo a las percepciones en sus experiencias. De igual manera se desarrolló una guía de observación, que junto con las entrevistas se desarrollarán con las personas altruistas que tienen albergues para animales en estado de abandono, se hizo una historia de vida de un perro llamado “Pakún”; de igual manera, se realizaron dos estudios de casos, sobre personas que fueron privadas de libertad al imputárseles por las autoridades el delito de Maltrato Animal.

3.3.3 Orientación de la búsqueda de información

3.3.3.1 Espacio de la búsqueda

Se tuvo como espacio el municipio de Santa Ana, espacio geográfico de donde se seleccionaron las personas para ser estudiadas de acuerdo a los objetivos planteados en la presente investigación.

3.4 Fuentes y contexto de la información.

La búsqueda de las fuentes de información está orientada a cumplir los objetivos propuestos en la presente investigación y para ello se ha estructurado en los siguientes contextos:

Entrevista a los funcionarios o empleados públicos que, en el municipio de Santa Ana, representan las instituciones o instancias que por ley están mandatadas para cumplir los fines de la misma.

Se entrevistó a ciudadanos del municipio en referencia, que hayan tenido experiencias con animales de compañía o que fueron testigos de hechos relativos a la legislación en estudio.

Se abordó a personas altruistas que alberguen animales en estado de abandono, permitiendo identificar si están recibiendo la asistencia estatal según lo estipula la legislación al respecto.

Observación de campo en una zona céntrica específica de la ciudad de Santa Ana, donde se pueda percibir la existencia de perros comunitarios ambulantes, y la movilidad de transeúntes a pie o en vehículos.

Se analizó información sobre dos procedimientos de detención de personas (1 mujer y 1 hombre) realizados por la Policía Nacional Civil, por el delito de Maltrato Animal.

Se realizó la historia de vida de un perro que finalmente tuvo que ser sacrificado por su agresividad y causó daños físicos (mordidas) a distintas personas, en la oficina de la PNC, ubicada en la residencial Arizona.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información.

Las técnicas que se utilizaron fueron: a) la entrevista semiestructurada, dirigida a los representantes de las oficinas estatales, de las personas particulares residentes en el municipio de Santa Ana de quienes registramos las experiencias que han tenido en las diferentes problemáticas con animales de compañía y en la asistencia que han recibido de los representantes estatales mandatados para hacer cumplir los fines de la normativa de Bienestar y Protección Animal, así como de las personas altruistas que permitan conocer el funcionamiento de los albergues de los animales de compañía y si reciben algún apoyo estatal; b) dos estudios de caso de personas que han sido detenidas por haber incurrido en el delito de maltrato animal; c) La observación de campo en el sector del parque Colón y sus alrededores; y, d) una historia de vida de un perro maltratado.

Como instrumentos para la recolección de la información se utilizó, en el caso de la técnica de entrevista semiestructurada, una guía de preguntas abiertas para los representantes estatales; por otra parte, para el estudio de los casos se utilizó una guía de análisis y en la observación de campo se utilizó el instrumento de la

guía de observación o lista de chequeo; y para la historia de vida, se hizo mediante el instrumento de entrevista en profundidad.

3.6 Supuestos de investigación.

Los criterios de los funcionarios o empleados públicos de las instituciones es diferente en la aplicabilidad hasta la fecha de los fines de la ley en estudio.

La percepción ciudadana es positiva en el apoyo que han recibido de las entidades estatales encargadas del cumplimiento de los fines de la Legislación en comento.

Los ciudadanos consultados desconocen la finalidad (los fines) de la ley de Bienestar y Protección Animal y la legislación análoga punitiva.

Las personas altruistas que albergan animales de compañía en abandono, no tienen el apoyo de las instituciones estatales determinados por la ley en estudio.

Los ciudadanos detenidos por el delito de maltrato animal no tienen conciencia de la cultura de protección animal.

Algunos ciudadanos de Santa Ana antes de la creación y aprobación de la LEPBA maltrataban los animales de compañía.

3.7 Construcción de categorías de análisis.

- a) Criterios de los funcionarios.
- b) Percepción de los ciudadanos que han solicitado apoyo.
- c) Exploración del conocimiento de la ley.
- d) Percepción de personas altruistas que tienen albergues para animales.
- e) Análisis de casos por delitos.
- f) Exploración de historia de vida de canino.
- g) Descripción del ambiente donde hay afluencia de personas y animales comunitarios.

3.8 Validación de los instrumentos de recolección de la información

- a) Se procedió en dos formas para validar los instrumentos: se buscó a persona experta, para la revisión de los instrumentos, desvaneciendo el contenido de interrogantes ambiguas o mal estructuradas.
- b) Se hizo una revisión final de los instrumentos de guías acuerdo los resultados del análisis de datos:
Estrategias de recolección, procesamiento y análisis de la información.
- d) Se recopiló información a través de las entrevistas semiestructuradas y algunas guías de observación.
- e) Se ordenaron los datos (se clasificaron de acuerdo a las categorías).
- f) Se procesó la información y se hará limpieza de los datos.
Procesamiento / limpieza de datos.
- g) Se consolidó los resultados obtenidos, y se guardará la información.

3.9 Estrategias de recolección, procesamiento y análisis de la información

Se utilizaron las siguientes estrategias para la recolección de datos:

- a) presencia física en los lugares donde se realizó la observación de campo.
- b) visita a residencias, oficinas estatales y lugares donde los informantes se sintieran cómodos para brindar la información a través de las entrevistas a profundidad.
- c) se realizaron las gestiones con las oficinas estatales que entregaron la documentación para los estudios de casos presentados.
- d) se recolectó información de testigos presenciales para conocer la historia de vida del perro, que finalmente tuvo que ser sacrificado por su agresividad a los humanos.

Luego el procesamiento de datos y análisis se realizó con apoyo del programa Dedoose, estableciendo para su codificación las categorías siguientes: criterios, exploración, percepción, aplicabilidad, análisis, y logros.

3.10 Consideraciones éticas

A todas las personas se les solicitó su consentimiento, para poder ser entrevistados de forma voluntaria y para desarrollar las actividades de grabación de la entrevista, guardando la confidencialidad de la identidad de los informantes y se procesó la información procurando la fiel transcripción de la información obtenida.

3.11 Operacionalización de categorías

Objetivo 1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Bienestar y Protección Animal y normativa análoga.

Categoría	Definición conceptual y operacional	Dimensión	Ítems. Para el representante del IBA.	Informante y técnica de recolección de datos.
<p>Criterios de los funcionarios en relación a los logros en el cumplimiento eficiente de los fines establecidos en la Ley de Bienestar y Protección Animal.</p>	<p>Definición conceptual: Opinión de los funcionarios en cuanto a la eficiencia que han tenido en el cumplimiento de los fines de la Ley de Bienestar y Protección Animal.</p> <p>Definición Operativa: Conocer la opinión de los funcionarios, en cuanto a su trabajo desarrollado en el cumplimiento de los fines de la Ley de</p>	<p>Ontológica</p>	<p>01. ¿Cuál es su criterio sobre el trabajo que ha desarrollado en cuanto al cumplimiento de los fines establecidos en la ley de Bienestar y protección animal</p> <p>02. En cuanto a la finalidad respecto a la protección de la vida de los animales de compañía y los abusos cometidos en contra de ellos, ¿cuál es su criterio?</p> <p>03. ¿Considera usted que se han mejorado las condiciones de los animales silvestres, garantizando una adecuada atención para su desarrollo?</p> <p>04. ¿Se ha promovido la generación de una cultura ciudadana de buen trato hacia los animales?</p>	<p>Informante 1. Representante del Instituto de Bienestar Animal.</p>

	<p>Bienestar y protección animal, obtenido a través de una entrevista.</p>		<p>05. ¿Se fomenta la participación ciudadana para la <u>aceptación, tolerancia y adopción</u> de los animales de compañía?</p> <p>06. ¿Se hacen acciones de concientización de Prevención y, erradicación de actos de crueldad o tráfico ilícito de animales?</p> <p>07. ¿Se ha <u>promovido el respaldo de los sujetos obligados</u> para crear las condiciones de subsistencia, recuperación, rehabilitación de los animales?</p> <p>08. A su criterio ¿Se está promoviendo una buena salud, cuidado y una adecuada reproducción y control de zoonosis?</p> <p>09. ¿Se está promoviendo la participación de las entidades públicas, privadas, organismos no gubernamentales que se</p>	
--	--	--	---	--

		<p>dedican a la protección de animales, y de todos los actores?</p> <p>10. ¿Tienen identificados a los albergues de personas altruistas?</p> <p>a. ¿Cuántos son?</p> <p>b. ¿Dónde están ubicados?</p> <p>c. Qué tipo de apoyo aporta el IBA a estos albergues?</p> <p>10. ¿Qué tipos de procedimientos han realizado en la ciudad de Santa Ana?</p> <p>a) tipo penales.</p> <p>b) tipo administrativos.</p> <p>¿Cuál fue el resultado?</p> <p>¿Cuánto dura el procedimiento?</p> <p>¿Cómo es el procedimiento de tipo penal para estos casos?</p> <p>¿Qué instituciones participan?</p> <p>¿Cómo es el procedimiento de tipo administrativo para estos casos?</p>	
--	--	---	--

		<p>¿Qué instituciones participan?</p> <p>Con los animales encontrados en riesgo, ¿qué hacen con ellos?</p> <p>¿Tiene la institución albergues nacionales para resguardar animales de compañía en situaciones riesgo?</p> <p>10. ¿Cómo considera la coordinación y el apoyo que recibe de las demás instituciones del Estado para atender a la población en relación a la aplicación de la ley en estudio?</p> <p>11. ¿Tiene el IBA, el presupuesto mínimo necesario para el trabajo encomendado por ley?</p> <p>REPRESENTANTE DE LA ALCALDIA.</p> <p>01. ¿Tiene conocimiento de las funciones que la LEPBA, le delega a las municipalidades en su cumplimiento?</p>	
--	--	--	--

		<p>02. ¿Se ha creado el albergue municipal para la acogida a animales de compañía en peligro?</p> <p>03. ¿Existe recurso económico para la manutención de dicho albergue?</p> <p>04. ¿Existen otros albergues de entidades o personas particulares en el municipio?</p> <p>05. ¿Existe apoyo de parte del Consejo Municipal para apoyar en las diferentes acciones que solicite el IBA?</p> <p>06. ¿Se brinda apoyo a la ciudadanía cuando estos solicitan la intervención del estado, en relación a la protección animal?</p> <p>07. ¿Qué tipo de apoyo es el que se le ha brindado a los ciudadanos?</p> <p>08. ¿Han recibido apoyo de la ciudadanía durante las intervenciones que han realizado?</p>	
--	--	--	--

		<p>REPRESENTANTE DE LA PNC.</p> <p>01. ¿Han sido capacitados todos los agentes, con respecto a la Ley de Bienestar y Protección Animal y otras normativas afines, al momento de realizar una intervención en relación al maltrato animal?</p> <p>02. ¿Cuántos procesos de tipo penal o administrativo se han realizado en la ciudad de Santa Ana?</p> <p>03. ¿Considera que existe una buena coordinación interinstitucional, para el cumplimiento de los fines de esta ley y las demás normas afines?</p> <p>04. ¿Cuál es su percepción en cuanto a la aplicabilidad de dichas normativas en los casos que han atendido?</p> <p>05. ¿Han recibido apoyo de la ciudadanía durante</p>	
--	--	---	--

			<p>las intervenciones que han realizado?</p> <p>06. ¿Existe una línea institucional de apoyo a la función para la aplicabilidad de estas nuevas normativas de protección animal?</p> <p>REPRESENTANTE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA. (FGR)</p> <p>01. ¿Cuál es su percepción sobre la aplicabilidad de las normativas de protección animal, tanto en el ámbito administrativo, como en el penal?</p> <p>02. ¿Han tenido sobrecarga laboral con la implementación de estas legislaciones en estudio?</p> <p>03. ¿Existe buena coordinación de trabajo, con las otras instituciones que están delegadas para la aplicabilidad de estas</p>	
--	--	--	---	--

			<p>normativas de protección animal?</p> <p>04. ¿De cuántos casos se ha presentado requerimiento judicial para el inicio de un proceso penal, en el municipio de Santa Ana?</p> <p>05. ¿Desde el inicio de la vigencia de dichas normativas, a la fecha, cuales han sido en su mayoría las resoluciones judiciales?</p>	
--	--	--	--	--

Objetivo 2. Explorar la percepción de personas altruistas que prestan albergue a los animales en abandono, en cuanto al apoyo que reciben del estado, según la aplicación de la finalidad establecida en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal.

Categorías	Definición conceptual y operacional	Dimensión	Ítems.	Informante y técnica de recolección de datos.
<p>Exploración</p> <p>Percepción</p> <p>Aplicabilidad</p>	<p>DC: Redacción exhaustiva sobre los puntos de vista.</p> <p>DO. Se indagará el criterio de personas altruistas sobre su trabajo con animales en abandono y su relación con la ley en estudio.</p>	<p>Gnoseológica</p>	<p>¿Conoce la existencia de la Ley de Bienestar y Protección Animal?</p> <p>¿Qué conoce de dicha ley?</p> <p>¿Sabe sobre el delito de Maltrato animal?</p> <p>¿Desde cuándo tiene el albergue para animales en estado de abandono?</p> <p>¿Existe coordinación de su persona con funcionarios</p>	<p>Los informantes serán los seleccionados durante el trabajo de campo.</p> <p>La técnica para la recolección de datos, será la entrevista preguntas semiestructuradas y la observación.</p>

			<p>del estado y de cuáles instituciones?</p> <p>¿Recibe apoyo de algún ente estatal?</p> <p>¿Le parece que dicha ley es la solución para erradicar la violencia en contra de los animales?</p> <p>a) si</p> <p>b) no</p> <p>¿Ha tenido conocimiento si alguna institución del estado, ofrece charlas, para el fomento y difusión de la tolerancia y cuidado de los animales de compañías?</p>	
--	--	--	---	--

Objetivo 3. Analizar la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio, responsables de la aplicación de la finalidad e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en consonancia con el Artículo 261-A del Código Penal y que han estado involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales en abandono.

Categorías	Definición conceptual y operacional	Dimensión	Ítems.	Informante y técnica de recolección de datos.
Análisis. Percepción Aplicabilidad	DC: Redacción exhaustiva sobre los puntos de vista. DO. Se indagará el criterio de personas altruistas sobre su trabajo con animales en abandono y su relación con la ley en estudio.	Epistemológica		Los informantes serán los seleccionados durante el trabajo de campo. La técnica para la recolección de datos, será la entrevista preguntas semiestructuradas y la observación.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

En el presente apartado se detallan los datos que fueron obtenidos mediante la utilización de la técnica de entrevista a profundidad, habiendo realizado cuatro entrevistas entre los que se encuentran los funcionarios siguientes: un representante del Instituto de Bienestar Animal, el Delegado Municipal(Jefe de la Unidad de Protección de Animales de Compañía Municipal de la Alcaldía de Santa Ana, el jefe de la Sección de la policía conocida como POLIPET (de la PNC), como equipo especializado en la materia de seguridad y protección de animales de compañía, concluyendo con el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente de la Oficina de la Fiscalía General de la República Santa Ana, dichos resultados se presentan en los siguientes cuadros.

4.1 Entrevistas de funcionarios

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal Normativa Análoga.

Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevista representante del IBA (actor 1)
<p>Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.</p>	<p>Criterios de los funcionarios en relación a los logros en el cumplimiento eficiente de los fines establecidos en la Ley de Bienestar y Protección Animal.</p>	<p>1. Cuál es su criterio sobre el trabajo que ha desarrollado en cuanto al cumplimiento de los fines establecidos en la ley de Bienestar y protección animal?</p> <p>2. En cuanto a la finalidad respecto a la protección de la vida de los animales de compañía y los abusos cometidos en contra de ellos, ¿cuál es su criterio?</p> <p>3. ¿Considera usted</p>	<p>IBA: Como institución rectora sobre la protección y bienestar de los animales de compañía, estamos desarrollando todos los procedimientos necesarios para cumplir la finalidad de la Ley, pero como es algo novedoso puede parecer que, en este momento se está a prueba-error y de las falencias que detecten, se estarán enviando las observaciones a la entidad que corresponda para los cambios necesarios.</p> <p>IBA: Poco a poco, se irá haciendo conciencia en el pueblo salvadoreño, para que se vayan sensibilizando para la protección de la vida y se pueda erradicar las malas costumbres del maltrato animal y ese abuso en contra de las mascotas (animales de compañía).</p> <p>IBA: Se inició con un proceso simbólico, que fue el traslado de todos los animales, que estaban en el lugar conocido como Zoológico Nacional hacia otra reserva del país, pero ya</p>

		<p>que se han mejorado las condiciones de los animales silvestres, garantizando una adecuada atención para su desarrollo?</p>	<p>no estarán expuestos al público. Este hecho fue un inicio que el Ministerio de Medio Ambiente, tiene algunos planes en marcha de conservación de la fauna del país y se ha logrado grabar videos, de diferentes mamíferos que aún frecuentan las reservas de hábitat natural salvadoreñas.</p>
--	--	---	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.

Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevistado representante del IBA (actor 1)
<p>1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.</p>	<p>Criterios de los funcionarios en relación a los logros en el cumplimiento eficiente de los fines establecidos en la Ley de Bienestar y Protección Animal.</p>	<p>4. ¿Se ha promovido la generación de una cultura ciudadana de buen trato hacia los animales?</p> <p>5. ¿Se fomenta la participación ciudadana para la <u>aceptación, tolerancia y adopción</u> de los animales de compañía?</p> <p>6. ¿Se hacen acciones de concientización de Prevención y, erradicación de actos de crueldad o tráfico ilícito de animales?</p>	<p>IBA: Se está promoviendo, a través de las noticias cuando se generan procedimientos en contra de ciudadanos maltratadores, y son infraccionados, esto produce ciertos conocimientos al público, que las conductas del maltrato son ilegales y tienen consecuencias jurídicas de hecho.</p> <p>IBA: Algunas alcaldías y personas altruistas que tienen albergues para animales comunitarios, a través de las redes sociales hacen llamados invitándoles para adoptar animales de compañía. De hecho, lo que hace falta es tener un dato estadístico que permita medir la cantidad de adopciones por año y que tipo de animal de compañía prefieren las personas.</p> <p>IBA: A través de los procedimientos realizados a nivel nacional, y que se han difundido por los medios de información, la ciudadanía de alguna manera se va concientizando, y a través de la misma denuncia se van erradicando actos de crueldad; también con respecto al tráfico ilícito, la PNC a través de su Unidad de Medio</p>

		<p>7. ¿Se ha <u>promovido el respaldo de los sujetos obligados</u> para crear las condiciones de subsistencia, recuperación, rehabilitación de los animales?</p>	<p>Ambiente, realizan operativos para decomisar y capturar personas que trafican con animales protegidos por la ley.</p> <p>IBA: Debido a que es una legislación novedosa, se ha tratado de abarcar quizás demasiado, pero en tan poco tiempo de su vigencia se va avanzando, claro un aspecto importante es el recurso económico para que esto funcione, y poder respaldar económicamente a los albergues voluntarios, así como a médicos veterinarios que mantengan control en la salud animal y personas expertas en rehabilitación animal; sin embargo, se va por el camino correcto.</p>
--	--	--	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.

Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevistados (Informante Clave 1)
<p>1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.</p>	<p>Criterios de los funcionarios. logros en el cumplimiento eficiente de los fines establecidos en la Ley de Bienestar y Protección Animal.</p>	<p>08. A su criterio ¿Se está promoviendo una buena salud, cuidado y una adecuada reproducción y control de zoonosis?</p> <p>09. ¿Se está promoviendo la participación de las entidades públicas, privadas, organismos no gubernamentales que se dedican a la protección de</p>	<p>IBA: Hasta el momento en las pocas supervisiones que se han realizado en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente, no se ha encontrado ningún problema de salud, en las granjas de diferentes tipos de animales, entre ellos las iguanas que son especies protegidas por ley, pero falta tener control de todas a nivel nacional; falta supervisar los laboratorios para verificar si tienen animales en calidad de experimentos.</p> <p>IBA: En ese rumbo estamos como entidad directora de la Política estatal, con la mayoría de alcaldías ya se logró un buen nivel de coordinación, con la PNC y FGR; de igual manera, con el Ministerio de Medio Ambiente y el MAG.</p> <p>IBA: Sí, ya se tienen identificados algunos albergues, en distintos puntos del país, pero no son todos; falta todavía tener ese dato y su ubicación; pero es una apuesta del IBA, lograr ese control a nivel nacional; porque deben ser</p>

		<p>animales, y de todos los actores?</p> <p>10. ¿Tienen identificados a los albergues de personas altruistas?</p> <p>a. ¿Cuántos son?</p> <p>b. ¿Dónde están ubicados?</p> <p>c. ¿Qué tipo de apoyo aporta el IBA a estos albergues?</p> <p>.</p>	<p>supervisados, sobre qué tipo de atención están recibiendo los animales de compañía, y si cumplen los requisitos establecidos por ley para desarrollar esa actividad.</p> <p>También, es necesario dicho control de albergues, porque como IBA, se debe apoyar, asesorar, a las personas altruistas que voluntariamente buscan dar una mejora de calidad a los animales abandonados; pero por el momento se está en ese mapeo empezando por las ciudades más populosas.</p>
--	--	---	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.

Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevista representante del IBA (actor 1)
<p>1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.</p>	<p>Criterios de los funcionarios en relación a los logros en el cumplimiento eficiente de los fines establecidos en la Ley de Bienestar y Protección Animal.</p>	<p>11. ¿Qué tipos de procedimientos han realizado en la ciudad de Santa Ana?</p> <p>a) tipo penales.</p> <p>b) tipo administrativos.</p> <p>¿Cuál fue el resultado?</p> <p>¿Cuánto dura el procedimiento?</p> <p>¿Cómo es el procedimiento de tipo penal para estos casos?</p> <p>¿Qué instituciones participan?</p> <p>¿Cómo es el procedimiento de tipo administrativo para estos casos?</p>	<p>IBA: Bueno, se han realizado procedimientos de tipo administrativo y Penal.</p> <p>Ha habido algunos casos que han sido relevantes que nos ha tocado que ir a ver, más que todo me refiero a casos con animales de compañía.</p> <p>Es que los representantes del IBA, somos un apoyo, para que el Delegado Municipal, pueda aplicar, verificar las denuncias y sancionar las infracciones cometidas de tipo administrativo, contenidas en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; para ello se tienen 72 horas para iniciar la verificación de la denuncia, pero la sanción es impuesta por el Delegado Municipal, quien emite las esquelas, para que los infraccionados cancelen la multa.</p> <p>De igual manera, el IBA apoya en caso que sea necesario aplicar la normativa análoga; es decir, que las acciones cometidas por los ciudadanos constituyan el delito de Maltrato Animal regulado en el artículo 261-A del Código Penal vigente, pero aquí es la Policía Nacional Civil quien toma el procedimiento, ya el Delegado Municipal con el IBA, en este tipo de procedimientos</p>

		<p>¿Qué instituciones participan?</p> <p>12. ¿Cómo considera la coordinación y el apoyo que recibe de las demás instituciones del Estado para atender a la población en relación a la aplicación de la ley en estudio?</p> <p>13. ¿Tiene él IBA, el presupuesto mínimo necesario para el trabajo encomendado por ley?</p>	<p>penales solo se convierten en un apoyo y testigos presenciales de los hechos verificados, pues la Policía como en todos los otros delitos, procede a detener en flagrancia al presunto hechor por el referido delito, realiza las diligencias de investigación del caso y hace del conocimiento a la Fiscalía General de la República, quien al recibir las diligencias de detención hace el requerimiento penal al Juzgado de Paz correspondiente, donde ya el Juez dirime sobre lo actuado y resuelve.</p> <p>IBA: Bueno, hasta este momento considero que existe buena coordinación con las demás instituciones del estado, habiéndosele dado atención inmediata a la población que necesita la aplicación de la ley; siendo el Delegado Municipal, el personal POLIPET y la Fiscalía de Santa Ana, quienes directamente se involucran a atender a la ciudadanía.</p> <p>IBA: Mire...pues, a decir verdad, existe un presupuesto que ayuda para cubrir lo mínimo necesario de las actividades, por dicha razón atendemos los casos denunciados más que todo de tipo emergencia y crítico, para hacer eficiente el uso de los recursos con que contamos. Pero hace falta profundizar en otras actividades muy importantes para la aplicabilidad, por ejemplo, supervisar laboratorios por si tienen animales en experimentación.</p>
--	--	---	---

		<p>02. ¿Se ha creado el albergue municipal para la acogida a animales de compañía en peligro?</p>	<p>Tercero: Además dicha ley no le permite al ciudadano presentar un recurso de apelación a la sanción impuesta, afectando su derecho de ser escuchado.</p> <p>Delegado municipal: Sí, existe un refugio municipal, pero el espacio es limitado, y en este momento se tienen 19 perros y 05 gatos; además hay una persona encargada de esta Alcaldía para atenderlos y en vista que la municipalidad no cuenta con un Médico Veterinario obligado por la LEPBA para atender estos animalitos, la atención médica nos la proporciona ad honorem el Médico Veterinario del rastro municipal. Pero también se da otro problema, que debido a que el refugio municipal no cuenta con las condiciones mínimas necesarias ya que cuenta con un presupuesto limitado para comida, no nos conviene publicitar que tenemos un refugio, ya que solo traemos a aquellos animalitos que por fuerza de ley no tenemos otra salida y cuando podemos negociar con el infractor para que se quede con el animal y que supere las deficiencias que hemos encontrado, y este acepta, se lo dejamos y supervisamos que cumpla el compromiso.</p>
--	--	---	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.			
Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevista a Delegado Municipal (actor 2)
1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.	Criterios	03. ¿Existe recurso económico para la manutención de dicho albergue?	Delegado municipal: Como les decía...que existe un presupuesto de la municipalidad para el sostenimiento del albergue de animales de compañía, y ronda los \$ 12,000 dólares al año, lo que se distribuye en una caja chica de \$1,000 dólares mensuales, para solventar todas las necesidades, pero existe la limitante que no se pueden utilizar más de \$100.00 en productos alimenticios; debido a lo anterior, se ha buscado la colaboración de personas altruistas que semanalmente están donando alimento y otra estrategia es el canje de las multas impuestas, para que los infractores aporten el pago en alimentos para animales.
	Logros	4. ¿Existen otros albergues de entidades o personas particulares en el municipio?	Delegado municipal: si tengo conocimiento de la existencia de otros albergues de personas altruistas, pero hasta esta fecha, no se han registrado en esta oficina, pero se les va dar un tiempo prudencial para que cumplan con la ley.
	Aplicabilidad		

		<p>05. ¿Existe apoyo de parte del Consejo Municipal para apoyar en las diferentes acciones que solicite el IBA?</p>	<p>Delegado municipal: De hecho, el Concejo Municipal del municipio de Santa Ana, está dando cumplimiento a la Ley, y por ende se mantienen coordinaciones con el IBA, PNC, FGR, y demás instituciones que colaboran con los diferentes casos que se presentan en relación a los animales de compañía y silvestres</p>
--	--	---	--

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.			
Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevista a Delegado Municipal (actor 2)
1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.	<p>Criterios.</p> <p>Logros.</p> <p>Aplicabilidad.</p>	<p>06. ¿Se brinda apoyo a la ciudadanía cuando estos solicitan la intervención del estado, en relación a la protección animal?</p> <p>07. ¿Cuál es el abordaje que realiza</p>	<p>Delegado municipal: se le ha brindado asistencia a diferentes avisos de parte de la ciudadanía, resultando como parte de mi intervención, <u>dos casos</u> que aparte de la imposición de sanciones administrativas, se puede valorar alguna infracción penal en la conducta, por dicho motivo se han remitido expedientes a la Fiscalía General de la República, para que direccionen investigación; además, se han impuesto a esta fecha 30 esquadras de emplazamiento, y hasta la fecha se ha abierto 51 expedientes, desde finales del mes de julio a octubre del 2023. Otro aspecto que considero importante, es con respecto a los accidentes de tránsito causados por animales de compañía, y el mayor problema es con los perros comunitarios, porque no tienen dueño y toda la responsabilidad de estos animales recae sobre la municipalidad.</p> <p>Delegado municipal: Existen niveles de actuación en el abordaje de los casos denunciados, siendo <u>el primero Estándar</u>(normal), <u>el segundo es el urgente</u>, <u>el tercero es de</u></p>

		<p>el delegado municipal ante los avisos o denuncias de posibles infracciones en el trato que personas les dan a animales de compañía?</p>	<p><u>emergencia y el cuarto es el nivel crítico</u> que se debe actuar inmediatamente; no obstante, para todos los niveles de atención, según la ley, existen 72 horas para que los entes verifiquen todas las denuncias. Así también, si al verificar una denuncia, se encuentra que las personas han cometido cualquiera de las infracciones dispuestas en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, se realizan emplazamientos a través de esquelas al propietario del animal; pero en todo caso, se busca realizar procesos simplificados y que luego de impuesta la sanción, se tiene cinco días para su cancelación; lo anterior sin perjuicio del proceso penal, si hubiere sido necesario dicho procedimiento.</p>
--	--	--	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.			
Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevista a Delegado Municipal (actor 2)
1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.	<p>Criterios.</p> <p>Logros.</p> <p>Aplicabilidad.</p>	08. ¿Han recibido apoyo de la ciudadanía durante las intervenciones que han realizado?	Delegado municipal: la mayoría de la población me ha apoyado, cuando nos hemos presentado a verificar una denuncia, y han señalado a los posibles infractores. Pero esta ley se ha prestado a confusiones, porque nos ha tocado ir a verificar casos por animales de compañía que han sido lesionados o han muerto por atropello en las carreteras o calles vecinales, o por problemas de mordida u otras causas, lo que sucede en ocasiones por desconocimiento de la ley y por la publicidad en los medios de comunicación que han visto las personas, se nos han presentado algunas inconvenientes cuando el propietario de un perro o gato nos llama porque se lo han lesionado o está muerto, piensa que por el hecho que su perro es el afectado siempre saldrá beneficiado económicamente ya que según él o ella la ley está hecha para lucrar al dueño del animal; pero nosotros cuando llegamos al lugar y confirmamos que también el perro o gato causó perjuicio a terceras personas y nos damos cuenta que de la irresponsabilidad o por descuido el dueño del perro es multado, también verificamos si el perro

			<p>o gato tienen su collar, siendo otro motivo de multa. Y lo que ha sucedido en muchas ocasiones es que el propietario al escuchar eso que también hay responsabilidad de su parte, cambian la versión diciendo: “la verdad es que ese animal ni es mío, a saber de quién será” no se hacen cargo y ahí es cuando las personas han dicho que mejor no hubieran llamado; y se van enojados; algunos pagan las multas otros no, debido a que las multas impuestas son altas y rondan el equivalente a un salario mínimo; el problema es pues por la publicidad que han visto, piensan que por ser los propietarios van a recibir dinero, pero no siempre sucede eso.</p>
--	--	--	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.			
Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevista a Jefe de POLIPET (actor 3)
1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.	Criterios. Logros. Aplicabilidad.	01. ¿Han sido capacitados todos los agentes, con respecto a la Ley de Bienestar y Protección Animal y otras normativas afines, al momento de realizar una intervención en relación al maltrato animal? 02. ¿Cuántos procesos de tipo penal o administrativo se han realizado en la	Jefe POLIPET: Lo que sucede es que el grupo POLIPET está integrado por cuatro Agentes, pero al encontrarse siempre dos de licencia, sólo se encuentran dos para atender todos los apoyos que solicitan las Alcaldías de todo el departamento de Santa Ana; estamos mal porque hay poco personal asignado y hasta la fecha no ha existido una capacitación completa para todos los agentes de policía sobre el procedimiento a realizar sobre esta Ley Especial de Bienestar Animal, para saber qué hacer dependiendo el tipo de escenario y de cómo hacer cuando se relaciona con el Código Penal. Jefe POLIPET: En relación a procedimientos penales realizados, hasta esta fecha en el departamento de Santa Ana, sólo hemos realizado dos detenciones a personas por haberseles incoado un proceso penal por el delito de Maltrato Animal, según las conductas tipificadas en el artículo 261-A, del Código Penal.

		ciudad de Santa Ana?	Ahora bien, con los procedimientos administrativos hay otra que otra limitante que se tiene para la aplicación de la ley, debido a que en todas partes se ven perros sueltos a los que se les llama perros comunitarios (sin dueño), y resulta que andan en las calles causando problemas al tráfico vial, o situaciones de higiene vecinal (defecan en las aceras); es que no existen los albergues con los espacios, el personal, y la alimentación adecuada para estos animales. En muchas ocasiones hemos acompañado al Delegado Municipal, brindando seguridad en muchos procedimientos de tipo administrativo que se han realizado y eso nos va permitiendo adquirir la experiencia para distinguir cómo hacer en un momento determinado.
--	--	----------------------	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.

Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevista a Jefe de POLIPET (actor 3)
<p>1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.</p>	<p>Criterios. Logros. Aplicabilidad.</p>	<p>03. ¿Considera que existe una buena coordinación interinstitucional, para el cumplimiento de los fines de esta ley y las demás normas afines?</p>	<p>Jefe POLIPET: En cuanto a la coordinación interinstitucional, tenemos muy buena comunicación con la Alcaldía de Santa Ana, de Chalchuapa y de Metapán, con los otros municipios, al parecer están tratando de organizar la oficina que dará aplicabilidad a la legislación en estudio; la verdad que es la Alcaldía de Santa Ana, la que está mejor organizada y ya tiene un representante que está realizando las investigaciones e imponiendo sanciones en relación a las infracciones encontradas.</p> <p>No obstante, se están realizando acercamientos con la Oficina de la Fiscalía General de la Republica en Santa Ana, para mejorar un trabajo articulado, y tener la dirección fiscal necesaria, ante los procedimientos que vayan surgiendo, como el ingreso a las viviendas señaladas de cometer infracciones a la Ley en cuestión, siendo para el caso en el municipio de Santa Ana, la oficina Contravencional de la Alcaldía, la que realiza una primera verificación y luego si hay lugar a un procedimiento penal, sería bajo direccionamiento</p>

		<p>4. ¿Cuál es su percepción en cuanto a la aplicabilidad de dichas normativas en los casos que han atendido?</p> <p>05. ¿Han recibido apoyo de la ciudadanía durante las intervenciones que han realizado?</p>	<p>funcional de la Fiscalía General de la República que se solicite una orden de registro.</p> <p>Jefe POLIPET: Parte de la ciudadanía ha sentido como algo sorpresivo, los alcances en las infracciones tanto administrativas, como el detener a una persona por maltrato animal; para mí, considero que no hubo una preparación a la ciudadanía que tuviera claro las faltas y el delito sobre los animales de compañía.</p> <p>Además, en algunos casos el personal del IBA se extralimitaba en algunas valoraciones, induciendo que algunos eventos que se podrían resolver mediante una infracción administrativa, ellos motivaban a que realizara detención policial de las personas, iniciando procesos penales; lo que a mi juicio las conductas observadas no llenaban el requisito para judicializar el caso.</p> <p>Jefe POLIPET: En la mayoría de intervenciones, la ciudadanía nos ha colaborado informándonos de ubicaciones de lugares donde pueda existir infracción a la ley, y no ha existido mayor resistencia al momento de sancionar o haber procedido a la detención por delito.</p>
--	--	---	--

<p>1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.</p>	<p>Criterios.</p> <p>Logros.</p> <p>Aplicabilidad.</p>	<p>06. ¿Existe una línea institucional de apoyo a la función, para la aplicabilidad de estas nuevas normativas de protección animal?</p>	<p>Jefe POLIPET: En la PNC, ya existía la División de Medio Ambiente, con la función de hacer cumplir las leyes de Medio Ambiente; pero para esta ley y lo relacionado con las infracciones en contra de los animales de compañía, los titulares de la institución han creado esta Unidad policial llamada POLIPET, y el personal asignado a la misma, tiene la misión de realizar todos los procedimientos penales y de apoyo en los procedimientos administrativos en coordinación con el Delegado Municipal y el personal del IBA.</p>
---	--	--	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.

Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevista a Fiscal (actor 4)
<p>1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.</p>	<p>Criterios. Logros. Aplicabilidad.</p>	<p>1. ¿Cuál es su percepción sobre la aplicabilidad de las normativas de protección animal, tanto en el ámbito administrativo, como en el penal?</p>	<p>Fiscal: Jurídicamente no hay ley perfecta, pero algo se debe normar para la buena convivencia de las sociedades, en ocasiones cuando la jurisprudencia emitida lleva sesgo político, hace más difícil su aplicación objetiva; como ejemplo en años anteriores, se le dio vida jurídica a la Ley de Vida Silvestre, pero como muchas otras, quedaron solo en el papel, porque no hubo un procedimiento específico que le diera práctica.</p> <p>Aún en mi área, donde se emiten los direccionamientos de investigación y se fundamentan los requerimientos que luego se presentan a los juzgados para la audiencia inicial, se encuentran con el déficit de no existir un procedimiento especial, para desarrollar las medidas administrativas, como el enfoque penal, cuando se imputa un delito al ciudadano, creando confusión para los entes de dar cumplimiento a la normativa.</p> <p>De igual manera, debió haberse promocionado con anterioridad las infracciones y sanciones a las que se puede</p>

			<p>hacer acreedor cualquier ciudadano, debido a costumbres arraigadas que existe en la cultura salvadoreña en relación al cuidado de las mascotas; debido a que muchas personas no tienen los recursos económicos para brindarles todos los cuidados médicos, higiénicos y de alimentación balanceada que la ley exige.</p> <p>Existen protocolos para iniciar un procedimiento por algún hecho delictivo, pero en las pocas coordinaciones realizadas hasta el momento con el personal del Instituto de Bienestar Animal, ellos desconocen el abordaje y solicitan autopsia para las mascotas fallecidas, y cadena de custodia, de elementos que están fuera de los protocolos de investigación que como fiscalía desarrollamos.</p>
--	--	--	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.

Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevista a Fiscal (actor 4)
<p>1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.</p>	<p>Criterios. Logros. Aplicabilidad.</p>	<p>2. ¿Han tenido sobrecarga laboral con la implementación de estas legislaciones en estudio?</p> <p>3. ¿Existe buena coordinación de trabajo, con las otras instituciones que están delegadas para la aplicabilidad de estas normativas de protección animal?</p>	<p>Fiscal: En mi área, estamos dos fiscales que debemos trabajar en la investigación de todos los delitos relacionados al medioambiente, en la zona occidental; pero que hasta el momento no considero que exista sobrecarga laboral por la normativa en cuestión y es que los ciudadanos perciben que faltó especificar qué es lo que pretende proteger la ley en comento y no solo es para la protección de gatos y perros (mascotas), si no que el deber ser, de la misma norma sería para la protección de cualquier animal que haya sido seleccionado como animal de compañía.</p> <p>Fiscal: Existe buena coordinación con las demás instituciones, como la PNC y el Delegado Municipal, quizás por estar más inmediatos, habiendo logrado presentar requerimientos ya de casos que se logró captura en flagrancia, así como se hemos direccionado algunas investigaciones para deducir responsabilidades.</p>

		<p>04. ¿De cuántos casos se ha presentado requerimiento judicial para el inicio de un proceso penal, en el municipio de Santa Ana?</p>	<p>Fiscal: Hasta esta fecha, en el departamento de Santa Ana hemos judicializado 10 causas penales (04 de estos por detenciones en flagrancia), y 06 están en investigación; todo relacionado al delito de Maltrato Animal.</p>
--	--	--	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.

Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevista a Fiscal (actor 4)
<p>1. Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en la aplicabilidad de los fines establecidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y normativa análoga.</p>	<p>Criterios. Logros. Aplicabilidad.</p>	<p>5. Desde el inicio de la vigencia de dichas normativas, a la fecha, ¿cuáles han sido en su mayoría las resoluciones judiciales?</p>	<p>Fiscal: Ya tuvimos una condena para un infractor que atropelló deliberadamente a una mascota, habiendo resuelto el juez que debía realizar trabajo comunitario y resarcir pecuniariamente los daños. Existe un caso con resolución de sobreseimientos definitivo y dos casos que han pasado a etapa de instrucción, con medidas.</p>

			<p>Clave 2: Tengo conocimiento, de los requisitos que pide la ley para el funcionamiento como albergue.</p>
--	--	--	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.			
Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevistas a ciudadanos altruistas Clave 1 y 2
2.Explorar la percepción de personas altruistas que prestan albergue a los animales en abandono, en cuanto al apoyo que reciben del estado, según la aplicación de la finalidad establecida en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal	<p>Criterios.</p> <p>Logros.</p> <p>Aplicabilidad.</p>	<p>3. ¿Sabe sobre el delito de Maltrato animal?</p> <p>4. ¿Desde cuándo tiene el albergue para animales en estado de abandono?</p>	<p>Clave 1: Si he escuchado por los medios informativos que ha habido algunas personas detenidas por haber maltratado a los animales, y es porque ya se aprobó como delito el hecho de matar un animal.</p> <p>Clave 2: Ya se difundió a través de varias noticias de detención de personas por haber cometido ese delito de maltrato animal, y por ello pregunté a un abogado y este me explicó en consiste y la sanción que los jueces pueden imponer.</p> <p>Clave 1: Tengo como doce años de tener el albergue, debido a que observé a muchos perritos en abandono y que la gente les tiraba “bocado”, pensé mejor en encerrarlos. Cuidarlos y poder darlos en adopción.</p> <p>Clave 2: Tengo como diez años de cuidar perros y gatos, que me ha sido difícil, debido a que como tengo varios perros y gatos, los vecinos se han molestado por el mal olor que causan las heces de los animales.</p>

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.			
Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevistas a ciudadanos altruistas Clave 1 y 2
2. Explorar la percepción de personas altruistas que prestan albergue a los animales en abandono, en cuanto al apoyo que reciben del estado, según la aplicación de la finalidad establecida en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal.	Criterios.	5. ¿Existe coordinación de su persona con funcionarios del estado y de cuáles instituciones?	Clave 1: Por el momento, los únicos que me han visitado, es el inspector de salud ambiental, a revisar el tratamiento de las heces de los animales. Clave 2: No he tenido acercamiento con nadie del gobierno, y que el del Ministerio de Salud, es el que ha venido a revisar el local.
	Logros.	6. ¿recibe apoyo de algún ente estatal?	Clave 1: Ninguno. Clave 2: No.
	Aplicabilidad.	7. ¿Le parece que dicha ley es la solución para erradicar la violencia en contra de los animales?	Clave1: Tal vez como una solución que ya no se van a maltratar animales, quizás no; pero se va a menguar mucho el maltrato de las mascotas. Clave 2: Va ayudar mucho para erradicar al maltrato de los animales, ya que ha habido muchas personas salvajes que se han ensañado con los animalitos.

4.1.6 Entrevistas a ciudadanos

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.

Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevistas a ciudadanos (Informantes clave 1,2,3 y 4)
<p>3. Analizar la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio, responsables de la aplicación de la finalidad e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en consonancia con el Artículo 261-A del Código Penal y que han estado</p>	<p>Apoyo. Percepción Aplicabilidad</p>	<p>1. ¿Cuál es la percepción que usted tiene con respecto a la Ley Especial de Bienestar y Protección Animal?</p>	<p>Clave 1: Pienso que está bien, para que las personas respeten la vida de los animales, y es que como en El Salvador, no entendemos si no es con garrote, pues las personas debemos pensar dos veces para molestar sin motivo a los animales.</p> <p>Clave 2: Es una herramienta que le va ayudar a las autoridades, para que se castigue a la gente de mal corazón y que de gusto le sirve matar y golpear animales, en especial perros y gatos.</p> <p>Clave 3: Creo que está bien que haya una ley que proteja a los animales, pero se han pasado también con meter presos a las personas por situaciones, que solo se debe multar; pero afectar con la libertad, creo que se le está dando más valor a los animales que a los seres humanos.</p> <p>Clave 4: Bueno, a mi ver esta Ley es necesaria, hasta mucho se había tardado el gobierno en crearla, durante mucho tiempo he visto a muchos animalitos desprotegidos...Lo digo con propiedad porque soy Veterinario.</p> <p>Clave 1: Considero que hay ocasiones y dependiendo el daño causado, se debe privar de libertad a una persona, para que entienda que hoy es delito maltratar animales.</p>

<p>involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales en abandono.</p>		<p>2. ¿Cuál es la percepción que usted tiene en cuanto a que sean detenidas las personas por tener conductas violentas en contra de los animales?</p>	<p>Clave 2: Se debería ver cada caso, no se debe meter presa a toda la gente, porque hay eventos accidentales que no se pueden proveer, porque hay veces los animalitos buscan el peligro y los que manejan vehículos no pueden ver que los animales se les hayan atravesado, es culpa del dueño que no tiene el cuidado con sus animales.</p> <p>Clave 3: Esta Ley se hizo por querer llamar la atención a los votantes que quieren aparentar ser buenas personas, pero en realidad todo es mentira, porque les dan más prioridad a los animales que a muchos niños indigentes que verdaderamente necesitan apoyo, lástima que sea así.</p> <p>Clave 4: Considero que es una buena medida contra los agresores, pero también yo veo la Ley de doble moral porque ustedes van a ver un montón de perros y gatos que andan por ahí sin dueño y muchas veces causan problemas vecinales o de salud y no hay nadie que responda.</p>
---	--	---	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.

Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevistas a ciudadanos (Informantes clave 1,2,3 y 4)
<p>3. Analizar la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio, responsables de la aplicación de la finalidad e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en consonancia con el Artículo 261-A del Código Penal y que han estado</p>	<p>Apoyo. Percepción Aplicabilidad</p>	<p>3. ¿Ha tenido usted algún problema donde haya necesitado la intervención de las autoridades responsables de hacer cumplir la Ley Bienestar y Protección Animal?</p>	<p>Clave 1: Por el momento no he tenido problemas de ese tipo. Clave 2: Unos vecinos en la residencial El Trébol necesitaban ayuda, porque un perro del vecino, siempre les iba a cagar toda la acera y enfrente de la puerta de entrada, pero nunca llegaron los del CAM, al fin los dueños tuvieron que amarrar al perro porque era violento y no dejaba entrar a los recolectores de la basura. Clave 3: No por el momento no he necesitado apoyo. Clave 4: Sí, en una ocasión tuve un caso bien difícil donde por ser Veterinario me llevaron a consulta a un perro de raza pitbull que la dueña lo mantenía encadenado y cerca del cuello le había salido un absceso que la señora intentó disminuirlo poniéndole grapas, llamé la policía a escondidas de la señora y se la llevaron detenida. Clave 1: He tenido conocimiento por las noticias, pero que las autoridades hayan hecho campañas de prevención no han hecho.</p>

<p>involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales en abandono.</p>		<p>4. ¿Tiene conocimiento si se ha difundido información en la ciudad de Santa Ana, por parte de las autoridades para concientizar a la ciudadanía sobre el trato que debe darles a los animales en cuanto a lo regulado en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal?</p>	<p>Clave 2: Las autoridades municipales, no han hecho ninguna campaña para erradicar el maltrato animal, pero sí he observado en las redes sociales, muchos mensajes que aconsejan no molestar a los perros o gatos y he visto en las noticias que se llevan presos si los maltratan.</p> <p>Clave 3: Ha habido una difusión por las noticias, pero no ha sido suficiente, porque en las zonas rurales algunas personas no acatan lo dispuesto en la ley, porque ignoran como es la cosa, creo que para eso debe educarse a la gente, lástima que no se mira autoridades interesadas en concientizar como se deben tratar a los pobres animalitos.</p> <p>Clave 4: No he tenido conocimiento.</p>
---	--	---	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.			
Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevistados (Informantes clave 1,2,3 y 4)
3. Analizar la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio, responsables de la aplicación de la finalidad e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en	<p>Análisis.</p> <p>Percepción</p> <p>Aplicabilidad</p>	5. ¿Ha observado usted, que, en el municipio de Santa Ana, las instituciones gubernamentales fomenten la participación ciudadana (a través de charlas u otros recursos) para la aceptación, tolerancia y adopción de medidas tendientes a la protección de animales de compañía?	<p>Clave 1: No, hasta la fecha no he visto que se hayan hecho talleres o charlas sobre la tolerancia a los animales, en este caso sería a las mascotas.</p> <p>Clave 2: En realidad que no he visto que alguna institución haya organizado charlas o reuniones de ciudadanos, para enseñar o fomentar la participación en talleres de tolerancia hacia las mascotas, y para los perros callejeros que deambulan por las calles.</p> <p>Clave 3: Desde mi opinión, no es necesario hacer talleres o charlas, por medio de las redes sociales, se pueden hacer publicaciones donde se le prevenga a los ciudadanos, de no realizar conductas de violencia en contra de los perros y fomentarles la tolerancia hacia las mascotas.</p> <p>Clave 4: La verdad no he visto ninguna institución que se interese por dar charlas o que proporcione panfletos, tampoco ninguna publicidad en las radios, la televisión o las redes sociales para conocimiento de la Ley ni mucho menos para que la ciudadanía acepte, tolere o adopte medidas de protección hacia los animales domésticos o callejeros, es una pena que nadie se preocupe por</p>

<p>consonancia con el Artículo 261-A del Código Penal y que han estado involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales en abandono.</p>			<p>eso; cada día van a ver ustedes por todas las calles un montón de animales callejeros sueltos, casi a diario atiendo a personas transeúntes que sufren mordidas y eso es peligroso porque las mordeduras son potencial transmisión de enfermedades zoonóticas también la orina y deyecciones pueden ser una fuente de contagio de otras enfermedades zoonóticas bacterianas como Leptospirosis o Brucelosis, parasitarias: Toxocariasis, Ancylostomiasis, Giardiasis, Shigelosis, Escabiosis, y micológicas: Dermatofitosis, Esporotricosis. El fecalismo canino y felino, que se refiere a la materia fecal de perros y gatos que queda en las calles, lugares públicos de esparcimiento o recreación como plazas, se ha convertido en un grave problema de contaminación ambiental y de salud para las personas, los niños juegan y tocan donde sea.</p>
---	--	--	---

Tema de investigación: Percepción ciudadana sobre la aplicabilidad de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Normativa Análoga.			
Objetivo	Categorías	Preguntas de investigación	Entrevistados (Informantes clave 1,2,3 y 4)
3. Analizar la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio, responsables de la aplicación de la finalidad e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en	Análisis. Percepción Aplicabilidad	6.¿Tiene conocimiento de la existencia y ubicación de albergues para animales de compañía ya sea de la alcaldía o de personas altruistas, y si los Ha utilizado o solicitado para terceros	Clave 1: He escuchado de un albergue grande que está ubicado del INDES, para el norte, pero no los ha utilizado o haya necesitado para otra persona, solicitar resguardo para mascotas, pero desconozco que haya un albergue municipal. Clave 2: Desconozco que existan albergues, por lo tanto, no he tenido mayor información sobre eso. Clave 3: En años anteriores, supe de una casa por la novena avenida norte donde cuidaban perros y gatos, pero recientemente solo escucho que hay lugares donde cuidan perros, pero son gentes solo quieren vivir de las donaciones que personas altruistas dan. Clave 4: Sí conozco algunos albergues aquí en Santa Ana, son pocos los que existen, ya que yo visito algunos por cuestión de mi profesión a veces trabajo ad honorem porque me dan lástima los animalitos. La Alcaldía tiene solo un albergue con varias desventajas: que es muy pequeño el espacio para albergar tanto animal que necesita de protección, no tiene Veterinario para que los atienda y está mal ubicado porque está en el mero centro de la ciudad, como les decía el problema de contaminación ambiental,

<p>consonancia con el Artículo 261-A del Código Penal y que han estado involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales en abandono.</p>			<p>polución tanto en aire, como los del acuífero subterráneo y depósitos de aguas, como también la contaminación de diversos alimentos elaborados en la vía pública, lo que lleva a una fuerte repercusión en la salud: mal olor, acúmulo de roedores e insectos, múltiples focos infecciosos. Lo cual representa la creciente necesidad de fomentar acciones en torno a ambientes saludables. Vendría bien una esterilización o castración para evitar esa multiplicación de animales ya que los pocos albergues que conozco están colapsados debido a la falta de educación en adopciones y es poco la cantidad de animales que se adoptan. No hay apoyo del gobierno para la crianza y cuidado de los animalitos, ni hay control de censos caninos ni felinos ni se visualizan planes de mejoras para disminuir esta problemática.</p>
---	--	--	---

4.2 Estudio de dos casos por detención en flagrancia por el delito de maltrato animal.

OBJETIVO No.3. Analizar la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio, responsables de la aplicación de la finalidad e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en consonancia con el Artículo 261 -A del Código Penal y que han estado involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales en abandono.		
CASO No. 1	CASO DE ZOOFILIA	
Nombre del detenido: Virgilio Aquino P.	Edad: 69 años.	Fecha de la detención: 08-04-2024
Información recibida: Que en una vivienda de la colonia Monseñor Romero un sujeto abusaba sexualmente de una perra.	Denunciantes: Hija del detenido	
Procedimiento realizado: Detención en el término de la flagrancia y procedimiento administrativo.	Por la Policía: Se detuvo al señor Virgilio Aquino P., hicieron todas las diligencias Iniciales, al haberle imputado el delito de Maltrato Animal.	Delegado Municipal: Decomiso a la perra víctima del maltrato y le gestionó todo el tratamiento médico para su recuperación de salud.
Resultado de la verificación	El día 07-04-2024, en horas de la noche, la hija del detenido escuchó que la perra de su vivienda, ladraba angustiada y cuando fue a ver qué pasaba, encontró a su padre teniendo relaciones sexuales con la perra, por lo que inmediatamente llamó al 911, pero cuando los Agentes llegaron, Virgilio ya se había escapado. Pero el día siguiente fue ubicado en el término de flagrancia en el municipio de San Sebastián Salitrillo, lugar donde fue detenido; además, ya tenía orden de captura judicial vigente por el delito de agresión sexual en	

	<p>menor e incapaz. Asimismo, este detenido tenía varias denuncias en la Alcaldía de Santa Ana, porque vecinos lo señalaban que abusaba sexualmente de las perras de su Colonia, situación que fue citado en varias ocasiones por la Alcaldía, pero nunca se presentó.</p>
Conclusión:	<p>En este caso fue muy importante la denuncia, y se logró detener por parte de la PNC a un sujeto psicópata, que agredió a una perra que era parte de su misma casa, siendo un peligro este sujeto, no solo para los animales sino para niños y mujeres al encontrarse en libertad; ya que había sido condenado por agredir sexualmente a menores de edad y estaba pendiente de ser juzgado penalmente por una acción delictiva en contra de un menor. De igual manera, los procedimientos penales, llevan siempre el acompañamiento de la parte administrativa.</p>

<p>OBJETIVO No.3. Analizar la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio, responsables de la aplicación de la finalidad e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en consonancia con el Artículo 261-A del Código Penal y que han estado involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales en abandono.</p>		
<p>CASO No. 2</p>	<p>PERRA: OSA MANCÍA. SUS CACHORROS FUERON TIRADOS A UNA BARRANCA.</p>	
<p>Nombre de la detenida: Blanca Lilian M. S.</p>	<p>Edad: 52 años.</p>	<p>Fecha de la detención: 26-01-2024</p>
<p>Información recibida: Vecinos de la Lotificación Santa Lucía dos, en la ciudad de Santa Ana, avisaron que una persona había botado unos cachorritos a una barranca, y habían logrado rescatar a unos con vida todavía y otros ya habían muerto.</p>	<p>Denunciantes: Jennifer Carmen Q.D. y Karla Cecilia Q. D.</p>	
<p>Procedimiento realizado: Detención en flagrancia efectuada por la Policía Nacional Civil Santa Ana y imposición de una multa.</p>	<p>Por la Policía: Se detuvo a la señora Blanca Lilian M.S. se hicieron todas las diligencias Iniciales, al haberle imputado el delito de Maltrato Animal.</p>	<p>Delegado Municipal: Impuso la multa por no tener cartilla de control de vacunación de la perra OSA, y se la llevó con otros dos cachorros para el albergue municipal para darle la asistencia médica necesaria.</p>

Resultado de la verificación	<p>El día 26-01-2024, a las 18:00 horas, cuando llego el personal de la PNC y el Delegado Municipal, frente al lote No. 1 de la Lotificación Santa Lucia dos, fueron avisados por las denunciantes Jennifer y Karla, que la señora Blanca, como a las diez de la mañana de ese mismo día, había pasado cargando una bolsa plástica con unos cachorritos recién nacidos, y los fue a tirar a la barranca, ya que no era primera vez que hacía lo mismo; que luego que la señora se retiró del lugar, ellas fueron a ver y encontraron cinco cachorritas recién nacidas color blanco; pero cuando los agentes vieron, ya solo estaban con vida tres y dos habían fallecido, los que fueron enterrados.</p> <p>Luego, se fueron los agentes a la vivienda de la persona señalada y al preguntarle por una perra recién parida, dijo que tenía una perra llamada Osa, y los llevó a un inmueble baldío frente a dicha casa, ya que no la podía entrar por estar recién parida, y al preguntarle por los perritos, dijo que habían nacido muertos y los había tirado en una barranca; sin embargo, le comentaron que se habían encontrado tres cachorros con vida, y respondió que los había botado todos porque no tenían para mantenerlos y no quería verlos sufrir.</p> <p>Entonces los agentes le dijeron que estaba arrestada por haber cometido el delito de Maltrato Animal, y el Delegado Municipal le solicitó la cartilla de control de vacunación de la perra Osa, pero respondió que no tenía; entonces le dijo que le impondría una esquila de multa, y decomisó la perra en mención, quedando la tutela canina bajo responsabilidad de la Unidad de Protección de Animales de Compañía Municipal.</p>
------------------------------	--

	Luego los agentes, le leyeron derechos del artículo 82 del Código Procesal Penal y artículo 12 Cn., de que se le leen a todas las personas que han cometido cualquier delito y le solicitaron un defensor público a la Procuraduría General de la República.
Conclusión:	Es una realidad, la aplicación de la parte administrativa tal como lo estipula la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, además de haberle impuesto una esquila por la Infracción a la ley, se le decomisaron los perritos en estado vulnerable; de igual manera, se detuvo a la señora en el término de la flagrancia, al imputársele el delito de Maltrato Animal, tipificado en el artículo 261-A del Código Penal.

4.3 Historia de vida

OBJETIVO No.3. Analizar la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio, responsables de la aplicación de la finalidad e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en consonancia con el Artículo 261-A del Código Penal y que han estado involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales en abandono.

HISTORIA DEL PERRO: PACÚN.

NARRACIÓN:

Pacún según cuentan los entrevistados, fue un perro desdichado, desde que nació en las instalaciones de las aldeas Infantiles SOS, ubicadas en la Urbanización Arizona final Senda Maya de la Ciudad de Santa Ana fue adoptado por unos vigilantes privados que laboraban en ese lugar, desde pequeño era un cachorro juguetón y muy amigable, no perdía tiempo para hacer amistades.

Sin embargo, según el relato de los informantes VIGILANTE 1 y VIGILANTE 2; ambos tienen trece años de trabajar como seguridad privada en la Residencial

Arizona de la Ciudad de Santa Ana, y que recuerdan muy bien como si fuera ayer, que un 08 de septiembre de 2016 nació Pacún, su mamá conocida con su nombre “Sola vino” tuvo dos cachorros pero de éstos sólo Pacún sobrevivió y por desgracia tres meses después quedó huérfano ya que su madre también murió porque según algunos rumores, fueron vecinos del lugar quienes le habían dado veneno.

Sobre Pacún no se tenía específica la raza, pero era cruzado, y fueron los vigilantes de las Aldeas Infantiles quienes le pusieron por nombre “PACÚN” debido a su color negro. Es así que por lástima y el cariño que le habían puesto a Pacún, los informantes VIGILANTE 1 y VIGILANTE 2 quisieron adoptarlo, pero los vigilantes de las Aldea Infantiles no lo permitieron, ellos dijeron que lo iban adoptar y prometieron cuidarlo; no obstante dicen los informantes claves que todos los días que les tocaba su turno siempre se desplazaban al lugar donde funcionaban las instalaciones de las Aldeas Infantiles SOS; a darle comida a Pacún y jugaban un rato con él y disfrutaban verlo feliz con toda libertad corriendo por los jardines y los pasillos del lugar, por eso lo recuerdan con nostalgia.

El animal fue creciendo, y de un día para otro Pacún ya no era el mismo, se veía triste y un poco agresivo, parecía que ya no los conocía. Un día VIGILANTE 1, decide ir a dejarle comida y al no verlo por todos los jardines, comienza a llamarlo: “Pacún donde estás” y mientras avanzaba buscándolo, observa que dos de los vigilantes del lugar, tenían a Pacún colgado en una rama de un árbol y amarrado de dos patas, le habían tapado el hocico con una camiseta blanca y lo puyaban con un pedazo de palo y también lo golpeaban sin piedad, era a diario que maltrataban al perrito.

Según el relato de VIGILANTE 1 y VIGILANTE 2, al ver el maltrato a Pacún, quisieron oponerse y defenderlo y les reclamaron a dichos vigilantes de porqué tanta crueldad, pero éstos se justificaron diciendo que Pacún era amarrado y golpeado con la finalidad de hacerlo agresivo, y decían en sus palabras que lo entrenaban para que atacara a otros perros y por la noche, para que cuidara las instalaciones y que atacara a cualquier persona que quisiera ingresar a las instalaciones de dicho lugar.

Fue de esa manera que Pacún ante tanto maltrato, fue creciendo y desarrollándose como un perro violento. Luego en el año 2022, la administración de

las Aldeas Infantiles SOS se trasladó hacia otro lugar con todo su personal, incluyendo los vigilantes que maltrataban a Pacún, quedando el perro al interior de las instalaciones abandonado; entonces por lástima los informantes VIGILANTE 1 y VIGILANTE 2 trataron de adoptarlo, pero el animal atacó a uno de ellos, por dicha razón dejaron que mejor se mantuviera en el lugar donde se había criado y le seguían llevando comida.

A mediados del año 2022, el Departamento de Investigaciones de la Delegación de Policía Nacional Civil de Santa Ana, alquiló el local, y llegaron varios empleados entre policías Investigadores y personal administrativo a trabajar ahí; y desde el primer día cuando se disponían a quitar llave al portón principal para entrar al lugar y trasladar todo el mobiliario y equipo, Pacún los recibió mal, saltaba de un extremo a otro del portón forma agresiva y no paraba de ladrar, tuvo que intervenir VIGILANTE 2 hasta que logró calmarlo y así ese día trasladaron sus cosas. A los pocos días se dieron cuenta el perro PACUN, ya había mordido a dos empleados de la policía, y tal era la agresividad que atacaba al que trataba de jugar con él o darle un poco de afecto, aun decían que también atacaba a los usuarios sin importar si eran niños o adultos cuando lo intentaban tocar, fue tanta su agresividad que Pacún era un peligro dentro o fuera de las instalaciones policiales y jamás dejaba ser amarrado.

Luego tuvieron conocimiento que, a inicios del año 2023, fue llevado a un albergue temporal, para que un especialista tratara de modificar el estado agresivo del animal, pero al final, el experto declinó, diciendo que “PACUN”, era un peligro inminente para las personas y especialmente los niños, por el nivel de agresividad con que atacaba; fue entonces que las autoridades de salud, resolvieron que “PACUN” fuera puesto a dormir con medicamento letal, fue así como murió.

Conclusión: debido a la falta de una legislación de protección animal en El Salvador para esos tiempos y de una cultura de protección hacia los animales de compañía por parte de las personas, Pacún fue víctima de individuos inescrupulosos, quienes lo maltrataron siendo un cachorro, solo para inculcar de forma errónea en el perro Pacún una agresividad constante; derivando de ello un resultado fatal con víctimas de lesiones producidas por mordidas del perro Pacún;

lo que trajo consigo finalmente, el sacrificio de un animal inocente que tuvo la desdicha de haber sido criado por dos sujetos desquiciados y que por su agresividad se convirtió en un peligro para la sociedad, aduciendo que lo entrenaban para que atacara a otros perros y por la noche para que cuidara las instalaciones y atacara a cualquier persona que quisiera ingresar a dicho lugar.

4.4 Observación de campo de animales comunitarios en zona urbana.

OBJETIVO No.3. Analizar la percepción que tienen los ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, de las entidades públicas de su municipio, responsables de la aplicación de la finalidad e implementación de la política nacional de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en consonancia con el Artículo 261-A del Código Penal y que han estado involucrados en procesos penales y administrativos o han sido víctimas o testigos por ataques de animales en abandono.

LUGAR: Calle José Mariano Méndez, Avenida José Matías Delgado y 11ª Calle Poniente; siendo este último lugar donde está ubicado el parque “Colón”, en la ciudad de Santa Ana.

FECHAS: 18, 25 de enero y 04 de febrero del año 2024.

Descripción de la observación: consistió en realizar visitas al azar sobre la Calle José Mariano Méndez, luego el cruce hacia la Avenida José Matías Delgado hasta la once calle poniente; lugar donde está ubicado el conocido parque “Colón”, en la ciudad de Santa Ana, zona urbana con mucha concentración de personas diariamente y muchos negocios, y en el costado sur está ubicado el mercado. El objetivo es observar si en el lugar deambulan perros comunitarios y si estos causan problemas en el lugar y a la vez, verificar la afluencia de personas y la circulación de vehículos, habiéndose tenido el reporte diario siguiente:

DIA 1. FECHA: 18-01-2024. Hora: 09:00 am.

LISTA DE CHEQUEO	
Personas transeúntes	Mucha concentración de personas en el parque y en las calles aledañas y circulando en vehículos automotores.
Perros comunitarios	Si se observan la cantidad de 15 a 20 perros.
Razas de perros observados	Diferentes razas, colores y edades deambulando por todo el lugar.
Comportamiento de las personas con perros.	Algunas personas que consumen licor en el parque y en el sector del mercado Colón, les tiran pedazos de tortilla y de pan francés, denotando por su acercamiento que los perros son conocidos por las personas.
Condición de los perros	Perros descuidados, esqueléticos, sucios, con pulgas, enfermos con sarna, mordidos por otros perros y algunos echando babas.
Comportamientos entre perros y con las personas	Perros agresivos con otros perros y a la vez con las personas desconocidas del lugar.
Comportamientos de los perros en las calles	Perros caminando sin control y atravesando las calles repentinamente siendo un riesgo de accidentes de tránsito.
Condición de higiene en las aceras, calles aledañas y en el parque Colón ocasionada por los perros.	Heces fecales caninas visibles tiradas en las aceras, las calles y en el parque, siendo un foco de infección por la presencia de moscas.

Se inició la observación del lugar antes mencionado, observando una cantidad de 15 a 20 perros aproximadamente de diferentes razas, colores y edades deambulando por todo el lugar, observando que algunos perros eran conocidos por personas que consumen licor en el parque y en el sector del mercado Colón, y les

tiraban pedazos de tortilla, de pan francés; también andaban algunos perros solitarios, los que eran agredidos por algunos de estos grupos y optaban mejor por salir del parque vagando por las otras calles aledañas. Estos mismos grupos de perros en distinto momento, llegaban a los barriles dispuestos para la recolección de desechos sólidos, y algunos con gran agilidad entraban al interior de los mismos a retirar comida en descomposición para alimentarse.

Se observó que ninguno de estos perros tiene dueño, porque no portan collar que identifique a su propietario, siendo todos estos clasificados como perros comunitarios (antes llamados vagabundos o callejeros). Por otra parte, se pueden ser portadores de parásitos o bacterias, porque no tienen tratamiento de baño, y se percibe el mal olor que de su piel sucia emanan. Se observó que tienen bastante definido el sector donde se mantienen en el parque y de alguna manera también son un riesgo de causar cualquier mordida o lesión a los cientos de personas y niños que transitan por el lugar.

Día 2. Fecha: 24-01-2024. Hora: 14:00 am.

LISTA DE CHEQUEO	
Personas transeúntes	Igual concentración de personas que el día de observación anterior en el parque y en las calles aledañas y circulando en vehículos automotores.
Perros comunitarios	Si se observan. La cantidad de 13 a 18 perros y 05 gatos
Razas de perros observados	Diferentes razas, colores y edades deambulando por todo el lugar, así como los gatos.
Comportamiento de las personas con perros.	Las personas observan a los perros que al parecer andaban en celo, y los perros machos, lucharon ferozmente, para tener el derecho de reproducirse.
Condición de los perros	De igual manera, los perros presentaron nuevamente la apariencia de estar descuidados, esqueléticos, sucios, con pulgas, enfermos con sarna, mordidos por otros perros y algunos echando babas.

Comportamientos entre perros y con las personas	Perros agresivos con otros perros, pero algunas personas les tiraban desperdicios de alimentos como huesos de pollo y de res.
Comportamientos de los perros en las calles	Los canes se desplazaban en forma desordenada y en el interior del parque y en las calles que lo circundan siendo factor de riesgo en la generación accidentes de tránsito.
Condición de higiene en las aceras, calles aledañas y en el parque Colón ocasionada por los perros.	Se repitió nuevamente, observando que se encuentran heces fecales caninas visibles tiradas en las aceras, las calles y en el parque, siendo un foco de infección por la presencia de moscas.
Perros y vehículos que circulan por las calles aledañas.	En la cruz calle de la Mariano Méndez y avenida José Matías Delgado, se había producido un accidente con una motocicleta de una empresa, debido a que un perro comunitario se le atravesó imprudentemente, cayendo al pavimento el motociclista y se le daño una llanta y manubrio, habiendo llegado de la empresa propietaria de la moto, reclamando sobre quién iba a pagar los daños causados por el perro al vehículo, debido a que según la LEPBA, sería la alcaldía la responsable de los perros comunitarios. Pero debido a que la moto estaba asegurada, solo hicieron la Inspección de Tránsito para el trámite con la aseguradora.

Día 3. Fecha: 04-02-2024. Hora: 19:00 pm.

LISTA DE CHEQUEO	
Personas transeúntes	Reducida concentración de personas, los puestos de venta estaban cerrados la mayoría en el parque y en los negocios de venta de ropa y otros ya cerrados, solo los negocios de ventas de comida estaban abiertos y se mantenía la circulación de vehículos automotores.
Perros comunitarios	Si se observan, la cantidad de 18 a 22 perros y 08 gatos.
Razas de perros y gatos observados	Diferentes razas, colores y edades deambulando por todo el lugar.
Comportamiento de las personas con perros y gatos	La afluencia de personas en su mayoría son personas que van de paso buscando rumbo hacia la terminal de buses, y solamente se apartan de los lugares donde los canes están echados o circulan, los gatos observados en su mayoría están sobre los techos de los puestos y otros en las bancas.
Condición de los perros y gatos	De igual manera, los perros presentaron nuevamente la apariencia de estar descuidados esqueléticos, sucios, con pulgas, enfermos con sarna, mordidos por otros perros y los gatos, también se observan en apariencia de descuido, flacos.
Comportamientos entre perros y con las personas	A esta hora de la noche, ya es poca la interacción entre los perros y las personas.
Comportamientos de los perros y gatos en las calles	Los perros buscan un lugar donde estar echados al interior y en las aceras del parque, ya no se observa mayores desplazamientos y los gatos se desplazan por los techos de los puestos de venta.

<p>Condición de higiene en las aceras, calles aledañas y en el parque Colón ocasionada por los perros.</p>	<p>Se encuentran heces fecales caninas visibles tiradas en las aceras, las calles y en el parque, siendo un foco de infección por la presencia de moscas.</p>
--	---

Conclusiones de la observación de campo:

Existe una problemática real, con estos grupos de perros comunitarios que viven en el parque Colón y sus alrededores, siendo los siguientes:

- b) Defecan las heces en la acera.
- c) Son foco de transmisión de parásitos, debido a que se alimentan de los basureros.
- d) Descansan en los pasillos al interior del parque, teniendo los transeúntes que evitarlos para no pararse en ellos.
- e) Existe el riesgo de ser mordido y no tienen control de vacunación, ni son asistidos por ningún veterinario.

CONCLUSIONES.

En el desarrollo de la investigación de la problemática en estudio, habiendo obtenido resultados en relación a las preguntas que se habían planteado, de su Delegado Municipal para la Protección y Bienestar de los animales de compañía, destaca la ausencia una ordenanza municipal en esta especialidad, que le permita al funcionario desarrollar localmente aspectos básicos como regular las tarifas a cobrar por multas impuestas como resultado de las infracciones cometidas por los ciudadanos y que exista un mecanismo donde el ciudadano haga uso de su derecho de apelación.

Además, no existe un presupuesto que le permita solventar las necesidades de alimentación para los animales que están en resguardo en el albergue municipal que está ubicado en zona céntrica de la ciudad de Santa Ana y ese inmueble, no tiene el espacio suficiente para dar resguardo a muchos más perros comunitarios o animales de compañía, también dicha ubicación afecta a los vecinos con el mal olor de las heces; de igual manera, no se tiene elaborado un plan que permita desarrollar acciones para censar a los perros y gatos comunitarios, ni para realizar campañas de esterilización de los mismos.

El personal de la Policía Nacional Civil, que integra la Unidad Especializada POLIPET en el departamento de Santa Ana, por el momento es insuficiente para la atención de todos los avisos y denuncias que la ciudadanía activa en relación al maltrato o faltas hacia los animales de compañía; De igual manera, se hace necesario armonizar los procedimientos penales, con el personal del IBA, debido a que no en todos los casos se puede proceder a detener a las personas.

En el mismo contexto, el representante de la Fiscalía General de la República emitió criterio, que es necesario agregar al protocolo de investigación que utilizan dicho ente, el procedimiento de investigación penal, en los casos denunciados de maltrato animal y no se deben improvisar diligencias que puedan lesionar bienes jurídicos de la ciudadanía.

En relación a la percepción obtenida de las personas altruistas del municipio de Santa Ana, que prestan el servicio de albergue a los animales de compañía en abandono, se concluye que hasta la fecha de la entrevista no han sido visitados por representantes del IBA, o por el delegado de la Alcaldía Santa Ana Centro, ni del Ministerio de Salud y no tienen apoyo económico de esas entidades estatales para comprar alimentos, ni para el control de salud de los animales de compañía, sobreviviendo con sus propios recursos y donaciones de personas altruistas.

Además, no se ha difundido por los distintos medios de información las nuevas infracciones administrativas y penales, en las que los ciudadanos podrían incurrir y tener consecuencias hasta de la privación de libertad; y se continúa recibiendo información de ciudadanos que continúan realizando conductas que se tipifican dentro de ilícito penal de maltrato de los animales de compañía.

Existe una gran cantidad de perros y gatos comunitarios, en la ciudad de Santa Ana, que causan diferentes circunstancias que afectan tanto el tránsito de personas como el tráfico vehicular, provocando accidentes de tránsito; además son focos de contaminación ambiental y pudiera causar perjuicios a la salud de los ciudadanos, al dejar las heces y orines en las aceras y calles de la ciudad; debido a que no se cuenta con albergues suficientes para dar refugio a toda la población de animales comunitarios(en abandono) en la ciudad de Santa Ana. Se hace necesario, que la ubicación de los albergues esté en una zona donde los desechos sólidos que resultan, no sean foco de contaminación y de malos olores que afectan la salud de la población de vecinos a dicho recinto.

RECOMENDACIONES

De los hallazgos antes encontrados, se derivan las recomendaciones que permitan superar las deficiencias encontradas en cuanto a su aplicabilidad en la ciudad de Santa Ana, siendo las siguientes:

a) Se recomienda al Consejo Directivo del Instituto de Bienestar Animal, realizar la planificación necesaria para hacer campañas por los medios de información con la

finalidad de fomentar en la ciudadanía una cultura de protección y tolerancia hacia los animales de compañía.

b) Se recomienda al Consejo Directivo del Instituto de Bienestar Animal, realizar coordinación con la municipalidad de Santa Ana y el Ministerio de Salud, con la finalidad elaborar un plan de censo para perros y gatos comunitarios con el propósito de mantener ese control y realizar campañas de vacunación a manera de prevenir la propagación de enfermedades por mordidas de dichos animales y evitar la contaminación ambiental y la zoonosis; de igual manera, la ejecución de actividades que permitan la esterilización y castración de los mismos a fin de evitar su reproducción.

c) Se recomienda al Consejo Municipal de Santa Ana Centro, la elaboración de una Ordenanza Municipal que le permita al Delegado Municipal para la Protección y Bienestar de Animales de Compañía, dirimir los aspectos generales en cuanto a las infracciones y sus multas que en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal no se evacuaron, dando oportunidad que los ciudadanos hagan uso del derecho de apelación, para evitar violentar derechos a los ciudadanos infraccionados.

d) Se recomienda al Delegado Municipal para la Protección y Bienestar de Animales de Compañía, elaborar un plan operativo para censar y castrar a perros y gatos comunitarios en la ciudad de Santa Ana, donde participen todas las instituciones públicas y comunidades vecinales.

e) Se recomienda al jefe de la Delegación Departamental de la Policía Nacional Civil de Santa Ana, se realicen talleres de capacitación de personal policial de los distintos municipios del departamento de Santa Ana, sobre la aplicación de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, para poder brindar atención oportuna, en los avisos y denuncias que la ciudadanía presente.

f) Se recomienda al Fiscal General de la República, para que ordene donde corresponda, se elabore el procedimiento de investigación en los casos referente a

los delitos del delito de Maltrato Animal, y sea incorporado al protocolo de investigación con el que ya desarrollan las indagaciones en sede fiscal.

g) Se recomienda al Director Ejecutivo del Instituto de Bienestar Animal, realice programación de visitas a los diferentes albergues que personas altruistas tienen en la ciudad de Santa Ana, y se les pueda coordinar apoyo con otras instituciones.

h) Se recomienda al Consejo Municipal del municipio de Santa Ana Centro, se realice gestión para buscar un inmueble de su propiedad más amplio, que tenga la capacidad de albergar mayor cantidad de animales de compañía, y que esté ubicado en una zona, donde no se convierta en factor de contaminación a la salud de la ciudadanía santaneca.

i) Se recomienda a la Fiscalía General de la Republica, coordinar con la Policía Nacional Civil, los casos en los que se va a proceder a la privación de libertad de los ciudadanos en flagrancia por el delito de maltrato animal, debido a que hay situaciones que de manera culposa suceden y se violenta el bien jurídico de la libertad, ocasionando perjuicio en los derechos de la ciudadanía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Armijo, M & Bonnefoy J (2005) Indicadores de desempeño en el sector público. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social – ILPES. CEPAL. Santiago de Chile.
- Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios 2015 (WAZA). Cuidando la Fauna Silvestre, La Estrategia Mundial de Zoológicos y Acuarios para el Bienestar Animal, Megan Farias, Zoológico de Houston, Texas, USA.
- Abreu, J (2014) El Método de la Investigación. [http://www.spentamexico.org/v10-n1/A14.10\(1\)205-214.pdf](http://www.spentamexico.org/v10-n1/A14.10(1)205-214.pdf)
- Blasco, A. () Etica y Bienestar Animal, Universidad Politécnica de Valencia. ablasco@dca.upv.es
- Decreto Legislativo. 276, (2022). Ley Especial de Protección y Bienestar Animal. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año.
- Decreto Legislativo 233(1998) Ley de Medio Ambiente. Publicado en el diario oficial Tomo 339, número 79. en fecha 04 de mayo de 1998.
- Código Penal, D. N. (2022). Incorporación del artículo 261-A. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial No. 45, tomo 434.
- Fuentes, C y Luna, D. (2015) “Desarrollo de Campaña Social Sobre la Tenencia Responsable de Perros, Dirigida a La Asociación Para La Rehabilitación de Animales “El Santuario”, Universidad Doctor José Matías Delgado.
- Gadamer, H. (1998). El giro Hermenéutico. Impreso en Gráficas Rógar, S. A.
- Ganadería, M. d. (20 de marzo de 2022). EL MALTRATO ANIMAL YA ES UN DELITO Y EL PRIMER AGRESOR FUE CAPTURADO. Retrieved 12 de noviembre de 2023, from <https://www.mag.gob.sv/2022/03/20/el-maltrato-animal-ya-es-un-delito-y-el-primer-agresor-fue-capturado/>
- González, M. (2019). Manual del Derecho animal, ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Jusbares.
- Gómez, L. (2007) La influencia de las mascotas en la vida humana. Universidad de Antioquía.

<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/entities/publication/f361d1af-c68e-4636-8dd3-92a42a976585>

- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018) Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Editorial Mc Graw Hill Education, ciudad de Mexico.
- Kamarsky, P(2007)Gadamer, aplicación y comprensión. 1ra edición. Universidad Nacional de La Plata. Argentina.
- Mellor, D. Hunt S, Gusset M (2011) Cuidando la Fauna Silvestre: La Estrategia Mundial de Zoológicos y Acuarios para el Bienestar Animal; Publicación y diseño Megan Farias, Zoológico de Houston, Texas, USA.
- Martínez, L. (2011) Cultura y Naturaleza, – 1ª ed. – Bogotá, Jardín Botánico de Bogotá.
- Morgado García, A. y. (2011). Los animales en la historia y en la cultura (primera ed.). Cádiz, España: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz C/ Doctor Marañón, 3 - 11002 Cádiz (España).
- Mutis, J(2011)Cultura y Naturaleza, Alcaldía mayor de Bogotá, 1 edición, Bogotá.
- Navarro, P. y Moreso J. (1996). Aplicabilidad y eficacia de la norma jurídica. Universidad Pompeu Fabra, Barcelona. www.cervantesvirtual.com
- Ley Sarmiento (1891), el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Buenos Aires.
- Ley Benítez, (1954) Senado y cámara de diputados de la nación Argentina, Buenos Aires.
- Ochoa, A (2020), Problemática Ambiental acerca del Tráfico Ilegal de Fauna Protegida en la Ciudad de San Salvador. Universidad de El Salvador, San Salvador
- ONU. (1978). Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.
[//efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www//](https://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www//)

- Reforma (1): Decreto N° 4. Acuerdo 3.1 (S.E), de fecha 09 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial N° 63. Tomo N° 443, de fecha 08 de abril de 2024.
- Pilar Recuerda, Rosario Moyano y Francisca Castro. (2003). Bienestar Animal: experimentación, producción, compañía y zoológicos. Córdoba, España: Copisterías Don Folio S.L. Avda. Medina Azahara, 11. 14005 Córdoba.
- Ramírez, R (2016)La Paradoja del Bienestar Animal. Impreso en Pica&Píxel. Mexico.
- Ramos Galarza, C. (2020). Los alcances de una investigación. Revista CienciAmérica, 9 . Retrieved 23 de julio de 2023, from Dialnet-LosAlcancesDeUnaInvestigacion-7746475
- Regan, T. Derechos animales, Injusticias humanas. <https://www.filosoficas.unam.mx>
- Rodríguez E.() Bienestar Animal, https://www.google.com/search?q=bienestar+animal+rodriguez-estevez+pdf&rlz=1C1CHBD_esSV1028SV1028&oq=bienestar+animal+rodriguez-estevez&gs_lcr
- Sánchez S, y Migallón G. (2016). Utilitarismo. Universidad de Pamplona, España, <https://www.researchgate.net/publication/303432328>.
- Scala, L. (s.f.). Aplicación de las Normas Jurídicas "Introducción al Estudio del Derecho". Retrieved 18 de septiembre de 2023. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r157r/w12882w/IntroEstudiDer_Unidad7.pdf
- Torres, R y Tena, A (2007) Manual de Investigación Documental. Coeditoriales Plaza y Valdez y Universidad Iberoamericana. México.
- Vargas (2015) Factores Condicionantes Relacionados a la Presencia de Perros y el Riesgo Para la Salud Pública. Universidad de El Salvador, San Salvador. <https://repositorio.ues.edu.sv/items/a6ba2ea1-5986-491d-92a8-7abcca97ab4>

ANEXOS

ANEXO 1. GUÍA DE ENTREVISTA A REPRESENTANTE DEL IBA.
 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
 ESCUELA DE POSGRADO



Guía de entrevista semiestructurada dirigida a Representante del Instituto de Bienestar Animal “IBA”.			
Saludos: Buen día (Nombre), un placer saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones.			
Indicaciones: Solicitamos muy atentamente su colaboración de contestar con sinceridad y lo más objetivo posible la información proporcionada en cada pregunta.			
Objetivo 1: Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Bienestar y Protección Animal y normativa análoga.			
Duración de la Entrevista: 40 minutos			
Confidencialidad: Por ética y profesionalismo se garantiza que en esta entrevista no se revelará su nombre y datos personales, sino solo la información que será proporcionada para la investigación.			
Edad:	Sexo:	Cargo:	Fecha:
Tiempo de Nombramiento:			

Planteamientos:

01 ¿Cuál es su criterio sobre el trabajo que ha desarrollado en cuanto al cumplimiento de los fines establecidos en la ley de Bienestar y protección animal?

02. En cuanto a la finalidad respecto a la protección de la vida de los animales de compañía y los abusos cometidos en contra de ellos, ¿cuál es su criterio?
03. ¿Considera usted que se han mejorado las condiciones de los animales silvestres, garantizando una adecuada atención para su desarrollo?
04. ¿Se ha promovido la generación de una cultura ciudadana de buen trato hacia los animales?
05. ¿Se fomenta la participación ciudadana para la aceptación, tolerancia y adopción de los animales de compañía?
06. ¿Se hacen acciones de concientización de Prevención y, erradicación de actos de crueldad o tráfico ilícito de animales?
07. ¿Se ha promovido el respaldo de los sujetos obligados para crear las condiciones de subsistencia, recuperación, rehabilitación de los animales?
08. A su criterio ¿Se está promoviendo una buena salud, cuidado y una adecuada reproducción y control de zoonosis?
09. ¿Se está promoviendo la participación de las entidades públicas, privadas, organismos no gubernamentales que se dedican a la protección de animales, y de todos los actores?
10. ¿Tienen identificados a los albergues de personas altruistas?
 - a. ¿Cuántos son?
 - b. ¿Dónde están ubicados?
 - c. ¿Qué tipo de apoyo aporta el IBA a estos albergues?
11. ¿Qué tipos de procedimientos han realizado en la ciudad de Santa Ana?
 - a) tipo penales.
 - b) tipo administrativos.
12. ¿Cómo es el procedimiento de tipo penal para estos casos?
13. ¿Cuál fue el resultado de procedimientos penales?
14. ¿Cuánto dura el procedimiento penal?
15. ¿Qué instituciones participan?

16. ¿Cómo es el procedimiento de tipo administrativo para estos casos?
17. ¿Qué instituciones participan?
18. Con los animales encontrados en riesgo, ¿qué hacen con ellos?
19. ¿Tiene la institución albergues nacionales para resguardar animales de compañía o comunitarios en situaciones riesgo?
20. ¿Cómo considera la coordinación y el apoyo que recibe de las demás instituciones del Estado para atender a la población en relación a la aplicación de la ley en estudio?
21. ¿Tiene el IBA, el presupuesto mínimo necesario para el trabajo encomendado por ley?

ANEXO 2. GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A DELEGADO DE
 ALCALDÍA DE SANTA ANA
 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
 ESCUELA DE POSGRADO



Guía de entrevista semiestructurada dirigida a Representante de la Alcaldía Municipal de Santa Ana.			
Saludos: Buen día (Nombre), un placer saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones.			
Indicaciones: Solicitamos muy atentamente su colaboración de contestar con sinceridad y lo más objetivo posible la información proporcionada en cada pregunta.			
Objetivo 1: Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Bienestar y Protección Animal y normativa análoga.			
Duración de la Entrevista: 40 minutos			
Confidencialidad: Por ética y profesionalismo se garantiza que en esta entrevista no se revelará su nombre y datos personales, sino solo la información que será proporcionada para la investigación.			
Edad:	Sexo:	Cargo:	Fecha:
Tiempo de Nombramiento:			

Planteamientos:

01. ¿Tiene conocimiento de las funciones que la LEPBA, le delega a las municipalidades en su cumplimiento?

02. ¿Se ha creado el albergue municipal para la acogida a animales de compañía en peligro?
03. ¿Existe recurso económico para la manutención de dicho albergue?
04. ¿Existen otros albergues de entidades o personas particulares en el municipio?
05. ¿Existe apoyo de parte del Consejo Municipal para apoyar en las diferentes acciones que solicite el IBA?
06. ¿Se brinda apoyo a la ciudadanía cuando estos solicitan la intervención del estado, en relación a la protección animal?
07. ¿qué tipo de apoyo es el que se le ha brindado a los ciudadanos?
08. ¿Han recibido apoyo de la ciudadanía durante las intervenciones que han realizado?

ANEXO 3. GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A JEFE POLIPET
 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
 ESCUELA DE POSGRADO



Guía de entrevista semiestructurada dirigida a Representante de la Policía Nacional Civil de la POLIPET del departamento de Santa Ana.			
Saludos: Buen día (Nombre), un placer saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones.			
Indicaciones: Solicitamos muy atentamente su colaboración de contestar con sinceridad y lo más objetivo posible la información proporcionada en cada pregunta.			
Objetivo 1: Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Bienestar y Protección Animal y normativa análoga.			
Duración de la Entrevista: 40 minutos			
Confidencialidad: Por ética y profesionalismo se garantiza que en esta entrevista no se revelará su nombre y datos personales, sino solo la información que será proporcionada para la investigación.			
Edad:	Sexo:	Cargo:	Fecha:
Tiempo de Nombramiento:			

Planteamientos:

01. ¿Han sido capacitados todos los Agentes, con respecto a la Ley de Bienestar y Protección Animal y otras normativas afines, al momento de realizar una intervención en relación al maltrato animal?

02. ¿Cuántos procedimientos de tipo penal o administrativo se han realizado en la ciudad de Santa Ana?

03. ¿Considera que existe una buena coordinación interinstitucional, para el cumplimiento de los fines de esta ley y las demás normas afines?
04. ¿Cuál es su percepción en cuanto a la aplicabilidad de dichas normativas en los casos que han atendido?
05. ¿Han recibido apoyo de la ciudadanía durante las intervenciones que han realizado?
06. ¿Existe una línea institucional de apoyo a la función para la aplicabilidad de estas nuevas normativas de protección animal?

ANEXO 4. GUÍA DE ENTREVISTA A REPRESENTANTE DE FGR.
 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
 ESCUELA DE POSGRADO



Guía de entrevista semiestructurada dirigida a Fiscal de Medioambiente de Fiscalía General de la República del departamento de Santa Ana.			
Saludos: Buen día (Nombre), un placer saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones.			
Indicaciones: Solicitamos muy atentamente su colaboración de contestar con sinceridad y lo más objetivo posible la información proporcionada en cada pregunta.			
Objetivo 1: Identificar los criterios de los responsables de las entidades en cuanto a los logros alcanzados en el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Bienestar y Protección Animal y normativa análoga.			
Duración de la Entrevista: 40 minutos			
Confidencialidad: Por ética y profesionalismo se garantiza que en esta entrevista no se revelará su nombre y datos personales, sino solo la información que será proporcionada para la investigación.			
Edad:	Sexo:	Cargo:	Fecha:
Tiempo de Nombramiento:			

Planteamientos:

01. ¿Cuál es su percepción sobre la aplicabilidad de las normativas de protección animal, tanto en el ámbito administrativo, como en el penal?

02. ¿Han tenido sobrecarga laboral con la implementación de estas legislaciones en estudio?

03. ¿Existe buena coordinación de trabajo, con las otras instituciones que están delegadas para la aplicabilidad de estas normativas de protección animal?

04. ¿De cuántos casos se ha presentado requerimiento judicial para el inicio de un proceso penal, en el municipio de Santa Ana?

05. ¿Desde el inicio de la vigencia de dichas normativas, a la fecha, cuáles han sido en su mayoría las resoluciones judiciales?

ANEXO 5. GUÍA DE ENTREVISTA A INFORMANTES CLAVES



ENTREVISTA A CIUDADANO(A)

FECHA:

HORA:

LUGAR:

Objetivo: Analizar la percepción de ciudadanos santanecos que han solicitado el apoyo de las entidades responsables de la aplicación de la Ley de Bienestar y Protección Animal.

1. ¿Conoce usted de que trata la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal?
2. ¿Conoce usted sobre los delitos y penas mencionados en el Código Penal por maltratar a los animales?
3. ¿Cuál es la percepción que usted tiene con respecto a la Ley Bienestar y Protección Animal?

Si es buena porque:

Si es mala porque:

Ayudará a erradicar el maltrato animal:

4. ¿Cuál es la percepción que usted tiene en cuanto a que sean detenidas las personas por tener conductas violentas en contra de los animales?

5. ¿Ha tenido usted algún problema donde haya necesitado la intervención de las autoridades responsables de hacer cumplir la Ley Bienestar y Protección Animal?

6. ¿Considera que ha sido oportuna y eficiente la actuación de los funcionarios que atendieron su problema y aplicaron correctamente la ley?

La Alcaldía:

La Policía:

El IBA:

Otros:

7. ¿Tiene conocimiento si se ha difundido información en la ciudad de Santa Ana, por parte de las autoridades para concientizar a la ciudadanía sobre el trato que debe darles a los animales en cuanto a lo regulado en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal?

8. ¿Ha observado usted, que, en el municipio de Santa Ana, las instituciones gubernamentales fomenten la participación ciudadana (a través de charlas u otros recursos) para la aceptación, tolerancia y adopción de medidas tendientes a la protección de animales de compañía?

9. ¿Tiene conocimiento de la existencia y ubicación de albergues para animales de compañía ya sea de la alcaldía o de personas altruistas, y si los Ha utilizado o solicitado para terceros?

ANEXO 6. GLOSARIO



-Animal: “Ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso”.

-Animales abandonados o comunitarios: son todos los animales de compañía que deambulan por la vía pública sin ninguna identificación sobre su origen o el de su propietario; así como el que, teniendo identificación, no es denunciado el extravío por su propietario. También se consideran abandonados los que, encontrándose bajo la responsabilidad humana, carezcan de medidas de cuidado básico o maltrato.

-Animales de compañía: Perros, gatos u otros animales domésticos, comúnmente denominados también como “mascotas”; que por su condición natural conviven en compañía y dependencia del ser humano, representando un valor afectivo para éste. Cuando el animal de compañía haya sido adquirido por medio de compraventa, el propietario adquiere en torno al mismo la responsabilidad directa de asegurarle todos los beneficios, cuidado y protecciones.

-Animales de Experimentación: animales domésticos o silvestres utilizados o destinados a procedimientos de experimentación, investigación y docencia, siempre y cuando se cuente con la debida justificación y autorización por parte de la autoridad correspondiente.

-Animales de Producción: especies domésticas que son especialmente criadas bajo la dependencia del ser humano, para destinarlas y utilizarlas para el consumo y aprovechamiento del ser humano, que no constituyen animales de compañía.

-Bienestar animal: designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego.

-Animal silvestre: conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

ANEXO 7. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.

Preámbulo:

Considerando que todo animal posee derechos.

Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.

Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana del derecho a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo.

Considerando que el respeto del hombre hacia los animales está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

Considerando que la educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

Proclamamos lo siguiente:

Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 4

a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Artículo No. 6

a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo No. 7

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo No. 8

a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.

b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo No. 9

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo No. 10

a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo No. 12

a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.

b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo No. 13

a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.

b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo No. 14

a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

ANEXO 8

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA RECOLECCIÓN DE DATOS, AÑO 2023,
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.**

ACTIVIDADES	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
Revisión del proyecto de la investigación y la validación de los instrumentos de recolección de datos.	■	■	■													
Entrevistas a Encargados de las oficinas estatales responsables del cumplimiento de los fines de la Ley de BPA.						■	■	■								
Entrevistas semiestructuradas a ciudadanas que han buscado apoyo en las autoridades que hacen cumplir la LBPA.						■	■	■	■							
Realizar encuesta ciudadana en residencial Santa Ana Norte.									■	■	■	■				
Analisis de datos y elaboración de informe final.													■	■	■	
Entrega de trabajo final de investigación.																■

ANEXO 9. PRESUPUESTO.

RECURSOS HUMANOS		
CANTIDAD	SEXO	
02 investigadores	01 mujer	01 hombre
RECURSOS MATERIALES.		
2	Computadoras.	
1	Cámara	
1	Grabadora	
2	Cuadernos para anotaciones.	
2	Lápices.	
2	Lapiceros.	

2	Resma de papel bond tamaño carta.
1	Caja de clips.
0	Refrigerios.
1	Impresora.
2	Teléfonos celulares con saldo
RECURSOS FINANCIEROS.	
	01 computadora \$ 600.00
	Gastos de transporte \$ 400.00
	02 resmas de papel bond \$ 11.00
	Refrigerios \$ 100.00
	01 caja de Lapiceros y de lápiz \$ 5.00
	01 caja de clips \$ 2.00
	01 impresora \$ 200.00
	02 cuadernos de anotaciones \$ 10.00

Asesoría Técnico estadística	\$ 350.00
Gastos de comunicación	\$ 200.00
Honorario de investigadores	\$ 600.00
Imprevistos	\$ 400.00
Total	\$ 2878.00

ANEXO 10 IMÁGENES DE REFERENCIA.

FOTOGRAFÍA DE ILUSTRACIÓN DE PERRO PACÚN.





ENTREVISTA CON FISCAL DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE.



ENTREVISTA CON DELEGADO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.



**ENTREVISTA CON ENCARGADO DE ALBERGUE ALTRUISTA
ORGULLO MESTIZO.**

